

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Calle Edison, 4  
28006 Madrid

Madrid, 26 de abril de 2018

**Re: Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Saeta Yield, S.A.**

Muy señores nuestros:

Adjunto les remitimos el dispositivo USB que contiene el folleto explicativo de la oferta y el modelo de anuncio de la misma previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, correspondientes a la oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de la sociedad Saeta Yield, S.A. por la sociedad TERP Spanish HoldCo, S.L.U. (la “**Oferta**”).

El contenido del folleto explicativo y del modelo de anuncio que figuran en este dispositivo USB coincide íntegramente con el de la última versión en papel de cada una de ellas presentadas por registro ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el día de hoy.

Se autoriza la difusión del contenido del folleto explicativo de la Oferta y del modelo de anuncio de la misma a través de la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Atentamente,

**TERP Spanish HoldCo, S.L.U.**

---

P.p.  
D. Ricardo Arias Sainz

**FOLLETO EXPLICATIVO**  
**DE LA OFERTA PÚBLICA VOLUNTARIA DE ADQUISICIÓN DE**  
**ACCIONES DE**  
**SAETA YIELD, S.A.**

**formulada por**

**TERP Spanish HoldCo, S.L.U.**

Madrid, a 26 de abril de 2018

De conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores, y demás legislación aplicable.

## ÍNDICE

|  |           |
|--|-----------|
| <b>INTRODUCCIÓN.....</b>   | <b>7</b>  |
| <b>CAPÍTULO I.....</b>   | <b>10</b> |
| 1.1. Personas responsables del Folleto Explicativo.....  | 10        |
| 1.2. Acuerdos, ámbito y legislación aplicables .....   | 10        |
| 1.3. Información sobre la Sociedad Afectada.....   | 12        |
| 1.4. Información sobre la Sociedad Oferente y su grupo .....   | 18        |
| 1.4.1 <i>En relación con la Sociedad Oferente.....</i>   | 18        |
| 1.4.2 <i>En relación con TerraForm Power, Inc.....</i>   | 27        |
| 1.5. Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada .....   | 31        |
| 1.6. Valores de Saeta pertenecientes a la Sociedad Oferente. ....  | 35        |
| 1.7. Operaciones con valores de la Sociedad Afectada. ....   | 35        |
| 1.8. Actividades y situación económica-financiera de la Sociedad Oferente.....   | 36        |
| <b>CAPÍTULO II.....</b>  | <b>39</b> |
| 2.1. Valores a los que se dirige la Oferta.....  | 39        |
| 2.2. Contraprestación ofrecida por los valores .....   | 39        |
| 2.3. Condiciones a las que está sujeta la Oferta.....  | 47        |
| 2.4. Garantías y financiación de la Oferta .....   | 48        |
| <b>CAPÍTULO III.....</b>   | <b>54</b> |
| 3.1. Periodo de aceptación de la Oferta. ....  | 54        |
| 3.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y el plazo en los que recibirán la contraprestación..... | 54        |
| 3.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios o distribución de los mismos entre la Sociedad Oferente y aquellos.....         | 57        |

|                          |  |           |
|--------------------------|--|-----------|
| 3.4.                     | Plazo para la renuncia a las condiciones a las que está sujeta la eficacia de la Oferta..  | 58        |
| 3.5.                     | Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación..... | 59        |
| 3.6.                     | Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta.....                     | 60        |
| 3.6.1                    | <i>Requisitos para las compraventas forzosas.....</i>  | 60        |
| 3.6.2                    | <i>Procedimiento para las compraventas forzosas.....</i>   | 62        |
| 3.6.3                    | <i>Formalidades que deben cumplir los accionistas de Saeta para solicitar la compra forzosa de sus acciones .....</i>  | 63        |
| <b>CAPÍTULO IV .....</b> |  | <b>66</b> |
| 4.1.                     | Finalidad perseguida con la adquisición.....   | 66        |
| 4.2.                     | Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo .....       | 67        |
| 4.2.1                    | <i>Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras de la Sociedad Afectada y su grupo.....</i>   | 67        |
| 4.2.2                    | <i>Planes estratégicos e intenciones sobre la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo .....</i>                          | 68        |
| 4.3.                     | Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo .....     | 69        |
| 4.4.                     | Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto.....           | 69        |
| 4.4.1                    | <i>Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada .</i>  | 69        |
| 4.4.2                    | <i>Variaciones previstas en el endeudamiento financiero neto de la Sociedad Afectada .</i>   | 70        |

|                         |   |           |
|-------------------------|---|-----------|
| 4.5.                    | Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo .....   | 70        |
| 4.6.                    | Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas.....   | 70        |
| 4.7.                    | Política de dividendos y retribución al accionista .....  | 71        |
| 4.8.                    | Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo ..... | 71        |
| 4.9.                    | Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo.....                      | 72        |
| 4.10.                   | Intenciones respecto de la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada.....  | 72        |
| 4.11.                   | Intenciones respecto a los derechos de venta forzosa.....   | 73        |
| 4.12.                   | Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada.....  | 73        |
| 4.13.                   | Información contenida en el presente capítulo relativa a la propia Sociedad Oferente y a su grupo .....   | 73        |
| 4.14.                   | Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras .<br>.....  | 74        |
| <b>CAPÍTULO V .....</b> |   | <b>77</b> |
| 5.1.                    | Autorizaciones en materia de competencia y otros documentos o información .....   | 77        |
| 5.2.                    | Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas .....  | 77        |
| 5.3.                    | Lugares donde podrá consultarse el Folleto Explicativo y los documentos que lo acompañan.....   | 78        |
| 5.4.                    | Restricción territorial .....   | 78        |

## RELACIÓN DE ANEXOS

**Anexo 1.-** Decisiones del accionista único de la Sociedad Oferente y de uno de los administradores solidarios de la Sociedad Oferente y del consejo de administración de TerraForm Power, Inc. aprobando la formulación de la Oferta.

**Anexo 1 (bis).**- Traducción al español de los acuerdos del consejo de administración de TerraForm Power, Inc. por los que se aprueba la Oferta.

**Anexo 2.-** Certificación emitida por el Registro Mercantil de Madrid acreditativa de la constitución de la Sociedad Oferente y de sus estatutos sociales vigentes.

**Anexo 3.-** Certificado de situación registral (*certificate of status*) emitido por el Secretario de Estado de Delaware acreditativo de la constitución de TerraForm Power, Inc. y copia de sus estatutos sociales vigentes.

**Anexo 3 (bis).**- Traducción al español del certificado de situación registral (*certificate of status*) emitido por el Secretario de Estado de Delaware acreditativo de la constitución de TerraForm Power, Inc. y de la copia de sus estatutos sociales vigentes.

**Anexo 4.-** Copia de los Compromisos Irrevocables suscritos con los Accionistas Vendedores.

**Anexo 4 (bis).**- Traducción al español de los Compromisos Irrevocables suscritos con los Accionistas Vendedores.

**Anexo 5.-** Certificación relativa a las cuentas anuales individuales no auditadas de la Sociedad Oferente correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

**Anexo 6.-** Estados financieros consolidados auditados de Brookfield Asset Management Inc correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017. Estados financieros consolidados auditados de TerraForm Power, Inc. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

**Anexo 6 (bis).**- Traducción al español de los estados financieros consolidados auditados de TerraForm Power, Inc. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

**Anexo 7.-** Informe de valoración emitido por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. que justifica la contraprestación de la Oferta según lo previsto en los apartados 5 y 6 del

artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007.

**Anexo 8.-** Certificados de cotización media ponderada de las acciones de la Sociedad Afectada.

**Anexo 9.-** Avales bancarios a primera demanda emitidos por Natixis S.A., Sucursal en España y Banco Santander, S.A.

**Anexo 10.-** Modelo de anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional.

**Anexo 11.-** Carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta

**Anexo 12.-** Copias de las cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal y Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX) como entidades encargadas de la intervención y liquidación de la Oferta, respectivamente.

**Anexo 13.-** Copia de la autorización otorgada por la Comisión Europea.

## INTRODUCCIÓN

El presente folleto explicativo (en adelante, el “**Folleto Explicativo**”) recoge los términos y condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario que formula la sociedad TERP Spanish HoldCo, S.L.U. (la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Saeta Yield, S.A. (“**Saeta**” o la “**Sociedad Afectada**”) y en la que la Sociedad Oferente ofrece una contraprestación en efectivo de 12,20 euros por acción (el “**Precio de la Oferta**”) de la Sociedad Afectada (la “**Oferta**”).

El 6 de febrero de 2018, la Sociedad Oferente, como oferente, y los accionistas de Saeta Cobra Concesiones, S.L. (“**Cobra**”) –sociedad íntegramente participada por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.–, GIP II Helios, S.à r.l. (“**GIP**”), Mutuactivos, S.A.U., S.G.I.I.C. y Sinergia Advisors 2006, A.V., S.A. (conjuntamente, los “**Accionistas Vendedores**”) suscribieron una serie de compromisos irrevocables en virtud de los cuales la Sociedad Oferente se comprometió irrevocablemente a lanzar la Oferta y a adquirir en la Oferta, con sujeción a las condiciones que se indican seguidamente, la totalidad de las 81.576.928 acciones que integran el capital social de Saeta, incluyendo todas las acciones titularidad de los Accionistas Vendedores, que sumaban un total de 41.064.476 acciones representativas del 50,338% del capital social de Saeta (las “**Acciones Comprometidas**”), al precio de 12,20 euros en efectivo por cada acción de la Sociedad Afectada; y los Accionistas Vendedores se comprometieron irrevocablemente a aceptar la Oferta respecto a las citadas Acciones Comprometidas dentro de los 5 primeros días hábiles del plazo de aceptación de la Oferta (los “**Compromisos Irrevocables**”). Asimismo, Cobra y GIP se han comprometido, en la medida en que así se lo permita la legislación aplicable, a procurar la dimisión de los consejeros dominicales que cada uno de ellos hubiera propuesto como miembros del consejo de administración de la Sociedad Afectada en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de liquidación de la Oferta. Para mayor detalle sobre dichos compromisos, véase el apartado 1.5 de este Folleto Explicativo.

El 7 de febrero de 2018 la Sociedad Oferente presentó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“**CNMV**”) el anuncio previo de la Oferta. El 7 de marzo de 2018 la Sociedad Oferente presentó la solicitud de autorización a la CNMV, la cual fue admitida a trámite el 21 de marzo de 2018.

La efectividad de la Oferta está sujeta a las siguientes condiciones que se describen en el Capítulo II:

- (i) La aceptación de la Oferta respecto de acciones que representen al menos el 48,222% del capital social con derechos de voto de la Sociedad Afectada.
- (ii) Que Cobra y GIP, dos de los Accionistas Vendedores, acepten irrevocablemente la Oferta con todas las acciones referidas en el apartado 1.5(B) del Folleto Explicativo de las que cada una de dichas entidades es titular, durante los primeros cinco días hábiles del plazo de aceptación, en cumplimiento de los Compromisos Irrevocables.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por los Accionistas Vendedores que dé lugar a la falta de cumplimiento de las condiciones señaladas, además de las consecuencias que pueda tener para ellos conforme a lo previsto en los Compromisos Irrevocables mencionados, supondrá que la Oferta quede sin efecto, a menos que la Sociedad Oferente renuncie a las condiciones adquiriendo todos los valores ofrecidos conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RD 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

La Oferta se anunció y presentó sujeta a la condición de la preceptiva autorización de las autoridades de la competencia, que fue solicitada el 7 de marzo de 2018 y obtenida con fecha 28 de marzo de 2018. En consecuencia, esta condición ya ha quedado cumplida.

La Oferta tiene carácter voluntario, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007 y el artículo 137 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre (la “**Ley del Mercado de Valores**”). A pesar de que la Oferta es de tipo voluntario, la Sociedad Oferente considera que el Precio de la Oferta, de 12,20 euros por acción, tiene la consideración de precio equitativo a los efectos previstos en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 por lo que, de ser admitida por la CNMV dicha consideración de precio equitativo, no será exigible una nueva oferta obligatoria posterior. El Precio de la Oferta podrá ser ajustado en función de los dividendos distribuidos, con el detalle que figura en el apartado 2.2. de este Folleto Explicativo.

Si se dieran los requisitos que permitieran el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa (*squeeze-out rights*), la Sociedad Oferente ejercerá tales derechos, lo que conllevaría la

exclusión de cotización de todas las acciones de Saeta de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las “**Bolsas de Valores Españolas**”).

En caso de que no se cumplieran los requisitos que permitieran dicho ejercicio, la Sociedad Oferente promoverá la exclusión de negociación de las acciones de Saeta, acogiéndose a la excepción de oferta de exclusión prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. En consecuencia, inmediatamente tras la liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente promoverá la convocatoria de una junta general de accionistas de Saeta a efectos de acordar la exclusión de negociación de las acciones mediante una orden sostenida de compra sobre la totalidad de las acciones de Saeta en circulación por un plazo mínimo de un mes. El precio de compra será igual al precio al que se hubiera liquidado la Oferta menos, en su caso, el importe de cualquier dividendo satisfecho entre la fecha de liquidación de la Oferta y la de exclusión de negociación de las acciones.

Se aporta informe de valoración de PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. (“**PwC**”) que justifica el Precio de la Oferta a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007 (para mayor detalle sobre esta explicación, véase el apartado 2.2. de este Folleto Explicativo).

La finalidad de la operación y las intenciones de la Sociedad Oferente respecto de la Sociedad Afectada se encuentran detalladas en el Capítulo IV.

## CAPÍTULO I

### 1.1. Personas responsables del Folleto Explicativo

D. Ricardo Arias Sainz, mayor de edad, de nacionalidad española, con N.I.F. 52369468-D, en nombre y representación de TERP Spanish HoldCo S.L.U., en su condición de administrador solidario de TERP Spanish HoldCo S.L.U., asume la responsabilidad de la información contenida en este Folleto Explicativo, que ha sido redactado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 y en el Anexo 1 del Real Decreto 1066/2007.

D. Ricardo Arias Sainz manifiesta que los datos e información que se recoge en el presente Folleto Explicativo son verídicos, que el mismo no incluye datos o información alguna que pueda inducir a error, y que no existen omisiones susceptibles de alterar su contenido.

Según dispone el artículo 238 de la Ley del Mercado de Valores, se hace constar que la incorporación a los registros de la CNMV del presente Folleto Explicativo y de la documentación que lo acompaña solo implicará el reconocimiento de que estos documentos contienen toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en ellos contenida.

### 1.2. Acuerdos, ámbito y legislación aplicables

#### *1.2.1 Acuerdos y decisiones de la Sociedad Oferente para la formulación de la Oferta y apoderamiento a las personas responsables del Folleto Explicativo*

Norrington Solar Farm Limited (“**Norrington**”), socio único de la Sociedad Oferente, así como uno de los administradores solidarios de la Sociedad Oferente, acordaron con fecha 6 de febrero de 2018 la formulación de la Oferta, fijando sus principales términos y condiciones. Dichos términos y condiciones fueron publicados en el anuncio previo de la Oferta con fecha 7 de febrero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1066/2007.

El socio único de la Sociedad Oferente acordó asimismo la delegación de facultades a favor, entre otros, de la persona responsable de este Folleto Explicativo, de modo tal que dicha persona pudiese, entre otros extremos, solicitar la correspondiente autorización de la Oferta y

redactar, suscribir y presentar el presente Folleto Explicativo y cualesquiera documentos que lo modifiquen, así como la restante documentación que resulte precisa conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, incluyendo cualquier actuación o declaración pertinente para el buen fin de la Oferta tanto ante la CNMV como ante cualquier organismo que resulte competente. Dicho apoderamiento se entiende sin perjuicio de las facultades reconocidas a los administradores solidarios en virtud de la legislación aplicable.

Adicionalmente, el consejo de administración de TerraForm Power, Inc. (“**TerraForm**”), como accionista de control de la Sociedad Oferente, aprobó la Oferta el pasado 29 de enero de 2018.

La formulación de la Oferta no requiere ninguna otra aprobación de carácter societario por parte de ninguna otra entidad perteneciente a los grupos de sociedades encabezados por TerraForm o Brookfield Asset Management Inc. (“**BAM**”).

Se adjunta como Anexo 1 la siguiente documentación societaria autorizando la Oferta: (i) decisión del socio único de la Sociedad Oferente, (ii) decisión adoptada por uno de los administradores solidarios de la Sociedad Oferente, y (iii) acuerdo del consejo de administración de TerraForm; y como Anexo 1 (bis) la traducción al español de este último acuerdo.

### *1.2.2 Ámbito de la Oferta, legislación aplicable y autoridad competente*

La Oferta formulada por la Sociedad Oferente tiene carácter voluntario y se dirige a los titulares de todas las acciones de Saeta, representativas del 100% de su capital social. La Oferta se realiza con sujeción a los términos del presente Folleto Explicativo y de la documentación complementaria al mismo, de conformidad con la Ley del Mercado de Valores, el Real Decreto 1066/2007 y cualquier otra legislación aplicable.

Todas las acciones de Saeta se encuentran admitidas a cotización en la Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia a través del Sistema de Interconexión Bursátil o Mercado Continuo. Las acciones de Saeta no se encuentran admitidas a negociación en ningún otro mercado secundario, bien sea este de carácter regulado o no, ni en ningún sistema multilateral de negociación u otro tipo de mercado secundario de negociación de valores, de ningún Estado miembro de la Unión Europea o de otro país no comunitario.

Dado que Saeta es una sociedad domiciliada en España y sus acciones se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, la autoridad competente para examinar el Folleto Explicativo y autorizar la Oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Real Decreto 1066/2007 es la CNMV.

#### *1.2.3 Mercados en los que se formula la Oferta*

La Oferta se formula exclusivamente en el mercado español y se dirige a todos los accionistas de la Sociedad Afectada con independencia de su nacionalidad o lugar de residencia. Las restricciones territoriales a la distribución del presente Folleto Explicativo y a la extensión de la Oferta en determinadas jurisdicciones se indican en el apartado 5.4.

#### *1.2.4 Legislación que regirá los contratos celebrados entre la Sociedad Oferente y los accionistas de Saeta como consecuencia de la Oferta y órganos jurisdiccionales competentes*

Los contratos suscritos entre la Sociedad Oferente y los accionistas de la Sociedad Afectada que acepten o se hayan comprometido a aceptar la Oferta y los efectos derivados de la misma se regirán por la legislación común española. Asimismo, los órganos jurisdiccionales competentes para conocer de cualquier cuestión relativa a dichos contratos serán los juzgados y tribunales españoles que correspondan conforme a la legislación de enjuiciamiento civil.

### **1.3. Información sobre la Sociedad Afectada**

Salvo indicación en otro sentido, la información sobre Saeta que se recoge a continuación ha sido obtenida de fuentes disponibles al público.

#### *1.3.1 Denominación y nombre comercial. Domicilio y dirección social*

La Sociedad Afectada es Saeta Yield, S.A., sociedad anónima, con domicilio social en la Avenida de Burgos, 16D, Madrid, 28036, y provista del Número de Identificación Fiscal A-85699221 y Código LEI número 9598003UVVFKH7ACJ259.

La Sociedad Afectada fue constituida de conformidad con la legislación española en Madrid el 26 de mayo de 2009, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 26.842, Folio 14, Hoja M-483.710.

Los estatutos sociales de Saeta se encuentran publicados en su página web corporativa ([www.saetayield.com](http://www.saetayield.com)).

El objeto social de la Sociedad Afectada, de conformidad con el artículo 2 de sus estatutos sociales, es el siguiente:

*“La Sociedad tendrá como objeto social la gestión y explotación de activos de generación de energía eléctrica, renovable o convencional; de activos de distribución y transporte de energía eléctrica, incluidas líneas de transmisión, y de otros activos o infraestructuras relacionados con la energía que, en virtud de la regulación que les sea de aplicación o de contratos con terceros, puedan, todos ellos, producir ingresos regulares a largo plazo.*

*Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad total o parcialmente de forma directa o indirecta, en particular mediante la participación en otras sociedades que las realicen de conformidad con su objeto social, tanto en España como en el extranjero.*

*La Sociedad no desarrollará ninguna actividad para la que las leyes exijan el cumplimiento de condiciones o requisitos específicos sin dar cumplimiento a los mismos.”*

Su ejercicio social comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

### *1.3.2 Capital social*

El capital social de la Sociedad Afectada asciende a 81.576.928 euros, representado por 81.576.928 acciones ordinarias, de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, pertenecientes a una misma y única clase y serie. La entidad encargada de la llevanza del registro contable es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (Iberclear) y sus entidades participantes.

Cada acción de Saeta otorga el derecho a un voto, sin limitación alguna respecto al número máximo de votos que puede ejercitar un accionista. Podrán asistir a las juntas generales de accionistas los titulares de una o más acciones de Saeta inscritas en el correspondiente registro contable cinco días antes de la celebración de la junta en cuestión.

La Sociedad Afectada no ha emitido derechos de suscripción u obligaciones convertibles en acciones. Tampoco existen acciones sin derecho de voto, acciones pertenecientes a clases especiales u otros valores que puedan dar derecho a la suscripción de acciones.

### *1.3.3 Estructura de los órganos de administración, dirección y control de Saeta*

De conformidad con el artículo 9 de los estatutos sociales de la Sociedad Afectada, el consejo de administración es el órgano encargado de la representación de Saeta, la administración de sus negocios y la realización de cuantas operaciones integren su objeto o se relacionen con el mismo. Dichos estatutos sociales establecen que el consejo de administración de Saeta estará formado por un mínimo de cinco y un máximo de quince miembros, nombrados por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración.

El consejo de administración de Saeta está compuesto por 8 miembros, de los cuales 4 son consejeros dominicales, 3 son consejeros independientes, y el Presidente tiene la condición de consejero ejecutivo.

El consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, presentes o debidamente representados, la mayoría de los consejeros. Los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la sesión, presentes o debidamente representados, sin perjuicio de aquellos supuestos en los que la ley exige mayorías calificadas.

Los miembros del consejo de administración de Saeta ocupan los cargos que se indican en el siguiente cuadro y son titulares, directa o indirectamente, de acciones representativas del capital social de la Sociedad Afectada según el detalle igualmente incluido a continuación:

| <b>Nombre</b>                               | <b>Carácter</b>     | <b>Cargo</b>                     | <b>Accionista de designación de consejeros dominicales (o accionista último de control, en su caso)</b> | <b>Número de acciones</b> | <b>% del capital social</b> |
|---|---------------------|----------------------------------|---|---------------------------|-----------------------------|
| D. José Luis Martínez Dalmau <sup>(1)</sup> | Consejero Ejecutivo | Presidente<br>Consejero Delegado | -   | 7.500                     | 0,009%                      |
| D. José Barreiro Hernández <sup>(2)</sup>   | Independiente       | Consejero Coordinador            | -   | 27.000                    | 0,033%                      |

| Nombre  | Carácter      | Cargo     | Accionista de designación de consejeros dominicales (o accionista último de control, en su caso) | Número de acciones | % del capital social |
|---|---------------|-----------|--|--------------------|----------------------|
| D. Daniel Boyd More                                 | Independiente | Consejero | -  | 0                  | 0,000%               |
| D. Paul Jeffery                                     | Independiente | Consejero | -  | 0                  | 0,000%               |
| D. Juan Cristóbal González Wiedmaier                | Dominical     | Consejero | ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.   | 0                  | 0,000%               |
| Dña. Cristina Aldámiz-Echevarría González de Durana | Dominical     | Consejero | ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.   | 0                  | 0,000%               |
| D. Deepak Agrawal                                   | Dominical     | Consejero | Global Infrastructure Partners   | 0                  | 0,000%               |
| D. Antoine Kerrenneur                               | Dominical     | Consejero | Global Infrastructure Partners   | 0                  | 0,000%               |

<sup>(1)</sup> D. José Luis Martínez Dalmau es titular directo de 7.500 acciones de Saeta.

<sup>(2)</sup> D. José Barreiro Hernández es titular directo de 27.000 acciones de Saeta.

D. Luis Pérez de Ayala Becerril ocupa el cargo de secretario no consejero del consejo de administración.

D. José Luis Martínez Dalmau es beneficiario, junto con D. Álvaro Pérez de Lema de la Mata, D. Francisco González Hierro y D.<sup>a</sup> María Dolores del Valle Calvo (miembros del equipo directivo de Saeta), de un plan de incentivos a largo plazo aprobado por la junta general de accionistas de Saeta el 22 de junio de 2016 que comprende un máximo de 470.000 acciones. De conformidad con lo descrito en el hecho relevante publicado el 27 de julio de 2016, D. José Luis Martínez Dalmau tiene derecho a recibir un máximo de 210.000 acciones de Saeta. Salvo ciertos casos de extinción anticipada de la relación laboral, las opciones serán ejercitables, por mitades e iguales partes, acumulables a elección del beneficiario, durante el plazo de dos años a contar desde el 1 de mayo de 2018. El plan contempla el devengo acelerado de dicho derecho, en determinados supuestos, entre los que no se encuentra el cambio de control de la Sociedad Afectada. La Sociedad Oferente desconoce cómo tiene previsto la Sociedad Afectada hacer frente a la obligación de entrega de acciones derivadas del plan. No obstante, la Sociedad Oferente se compromete a poner a disposición de Saeta, al Precio de la Oferta, las acciones que fuesen necesarias para atender el pago del plan en acciones a los beneficiarios.

De conformidad con sus estatutos sociales, Saeta cuenta con una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cada una de ellas compuestas por un mínimo de tres y un máximo de cinco consejeros, nombrados por el consejo de administración. La composición actual de dichas comisiones es la siguiente:

| Comisión   | Miembros  | Cargo      | Carácter      |
|--|---|------------|---------------|
| <b>Comisión de Auditoría</b>                     | D. José Barreiro Hernández                          | Presidente | Independiente |
|  | D. Paul Jeffery                                     | Vocal      | Independiente |
|  | D. Daniel Boyd More                                 | Vocal      | Independiente |
|  | D. Juan Cristóbal González Wiedmaier                | Vocal      | Dominical     |
|  | D. Antoine Kerrenneur                               | Vocal      | Dominical     |
| <b>Comisión de Nombramientos y Retribuciones</b> | D. José Barreiro Hernández                          | Presidente | Independiente |
|  | D. Daniel Boyd More                                 | Vocal      | Independiente |
|  | Dña. Cristina Aldámiz-Echevarría González de Durana | Vocal      | Dominical     |
|  | D. Deepak Agrawal                                   | Vocal      | Dominical     |

### 1.3.4 Estructura accionarial de Saeta y pactos parasociales

#### (A) Estructura accionarial

La estructura accionarial de Saeta es la siguiente:

| Nombre  | Nº de acciones total | % del capital social |
|---|----------------------|----------------------|
| Cobra Concesiones, S.L. <sup>(1)(2)</sup>             | 19.750.212           | 24,211%              |
| GIP II Helios, S.à r.l. <sup>(2)</sup>                | 19.587.058           | 24,011%              |
| JPMorgan Asset Management Holdings Inc <sup>(2)</sup> | 833.877              | 1,022%               |
| Maven Securities LTD <sup>(2)</sup>                   | 692.779              | 0,849                |
| Mutuactivos, S.A.U., S.G.I.I.C. <sup>(3)</sup>        | 1.430.726            | 1,754%               |
| Sinergia Advisors 2006, A.V., S.A.                    | 296.480              | 0,363%               |
| Acciones en autocartera                               | 65.081               | 0,080%               |
| Otros accionistas                                     | 38.920.715           | 47,710%              |
| <b>Total acciones</b>                                 | <b>81.576.928</b>    | <b>100%</b>          |

<sup>(1)</sup> Cobra Concesiones, S.L. es una sociedad íntegramente participada por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

<sup>(2)</sup> Según la información disponible en [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

<sup>(3)</sup> Mutuactivos S.A.U., S.G.I.I.C. es una filial íntegramente participada por Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija.

A la Sociedad Oferente no le consta que Saeta se encuentre individual o concertadamente controlada, en los términos de los artículos 42 del Código de Comercio y 5 de la Ley del Mercado de Valores, por ninguna persona física o jurídica.

#### (B) Pactos parasociales

El 24 de abril de 2015, mediante hecho relevante con número de registro 221736, se comunicó al mercado que el 23 de abril de 2015 GIP II Helios, S.à r.l. había adquirido de Energía y Recursos Ambientales, S.A., filial íntegramente participada por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A., acciones de la Sociedad Afectada representativas de un 24,01% del capital social de esta última. Como consecuencia de dicha adquisición, ciertas disposiciones relativas a la gestión de la Sociedad Afectada previstas en el contrato de compraventa firmado entre dichas partes el 20 de enero de 2015 entraron en vigor. De conformidad con la información disponible al público, las partes de dicho contrato asumieron ciertas restricciones sobre sus derechos de voto así como en relación con la transmisibilidad de las acciones de la Sociedad Afectada. Según se desprende de las cláusulas del contrato de compraventa publicadas, las que limitan la transmisibilidad de las acciones tienen una duración de 360 días, por lo que ya no serían de aplicación. Las restricciones sobre los derechos de voto son aplicables mientras cada uno de dichos accionistas mantenga una participación igual o superior al 15% del capital de la Sociedad Afectada.

Al margen del contrato referido anteriormente, la Sociedad Oferente no tiene conocimiento de la existencia de ningún pacto parasocial de los previstos en los artículos 530 y siguientes del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la “**Ley de Sociedades de Capital**”) ni le consta de ningún otro modo ninguna actuación concertada de las recogidas en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

### *1.3.5 Limitaciones a los derechos de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración*

Los estatutos sociales de la Sociedad Afectada no contemplan limitaciones al derecho de voto de los accionistas. Sin perjuicio de las restricciones legalmente previstas en materia de idoneidad, los estatutos de la Sociedad Afectada no establecen restricciones de acceso al consejo de administración ni a los cargos de presidente, vicepresidente, secretario o vicesecretario del consejo de administración.

### *1.3.6 Medidas de neutralización*

Saeta no ha adoptado ningún acuerdo en aplicación de lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 29 del Real Decreto 1066/2007, relativos a la aplicación de medidas de neutralización opcionales, por no existir en su regulación societaria ninguna de las medidas de defensa frente a ofertas públicas de adquisición a que se refieren esos artículos.

## **1.4. Información sobre la Sociedad Oferente y su grupo**

### *1.4.1 En relación con la Sociedad Oferente*

#### **(A) Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social**

La denominación social de la Sociedad Oferente es TERP Spanish HoldCo, S.L.U. La Sociedad Oferente es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida y existente de conformidad con la legislación española, con domicilio social en la calle Serrano, 21, Madrid, 28001, provista del Número de Identificación Fiscal B87827648, con Código LEI número 9598007XJLL0743SHW10 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 35995, Folio 9, Sección 8ª, Hoja M-646.732, 1ª inscripción. La Sociedad Oferente es una sociedad española que ha sido adquirida específicamente a los efectos de formular y llevar a cabo la Oferta. La Sociedad Oferente no ha desarrollado actividad alguna distinta de las relacionadas con el lanzamiento de la presente Oferta.

De conformidad con el artículo 2 de los estatutos sociales de la Sociedad Oferente, su objeto social es el siguiente:

*“Artículo 2.- La Sociedad tiene por objeto:*

- (a) *el asesoramiento y la prestación de servicios de consultoría relacionados con la industria de la energía renovable, así como la gestión y administración de empresas relacionadas con las energías renovables;*
- (b) *la planificación, diseño, desarrollo, comercialización, administración y explotación de instalaciones y plantas de producción de energía renovable a partir de recursos naturales como el sol, el viento y otros, incluyendo la venta de la energía eléctrica producida por dichas instalaciones. Asimismo el objeto social se extiende a cualesquiera actividades complementarias de asistencia técnica en relación con dichas instalaciones o plantas.*

*Es igualmente objeto de la sociedad la gestión del grupo empresarial constituido por sus sociedades participadas.*

*Las actividades enumeradas se ejercitarán con sujeción a las disposiciones legales de aplicación en la materia y previa la obtención, en su caso, de las autorizaciones, licencias y otros títulos administrativos o de otra índole que fueran necesarios.*

*Las actividades comprendidas en el objeto social para cuyo ejercicio se requiera legalmente algún título profesional, o autorización administrativa o inscripción en Registros Públicos, sólo podrán ser realizadas por medio de persona que ostente dicha titulación y, en su caso, no podrán iniciarse antes de obtener la autorización o la inscripción pertinentes”.*

Su ejercicio social comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Se adjunta como Anexo 2 certificación emitida por el Registro Mercantil de Madrid relativa a la Sociedad Oferente, acreditativa de la constitución de dicha sociedad y de sus estatutos sociales vigentes.

#### (B) Capital social

El capital social de la Sociedad Oferente asciende a 3.000 euros, representado por 3.000 participaciones sociales de 1 euro de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de iguales características, estando totalmente asumidas y desembolsadas.

Cada participación confiere a su titular el derecho a un voto. Los estatutos sociales de la Sociedad Oferente no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso al órgano de administración.

La Sociedad Oferente no tiene emitidos derechos de asunción, obligaciones convertibles o canjeables por participaciones, *warrants* u otros valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la asunción o adquisición de sus participaciones.

Las participaciones de la Sociedad Oferente no tienen el carácter de valor negociable y, por tanto, no están admitidas a cotización en ningún sistema de negociación de valores organizado.

(C) Estructura del órgano de administración

La administración de la Sociedad Oferente está confiada a dos administradores solidarios. Dichos administradores solidarios son D. Ricardo Arias Sainz y D. Alfredo Zamarriego Fernández.

Ninguno de los administradores solidarios de la Sociedad Oferente es titular de ninguna participación representativa del capital social de la Sociedad Oferente o de la Sociedad Afectada.

(D) Identidad de los socios y control de la Sociedad Oferente

La Sociedad Oferente es una sociedad española que ha sido adquirida específicamente a los efectos de formular y llevar a cabo la Oferta. La Sociedad Oferente está controlada por TerraForm, el vehículo principal a través del cual BAM, sujeto a algunas excepciones, instrumenta la adquisición de activos eólicos y solares operativos en determinados países de Norteamérica y Europa occidental.

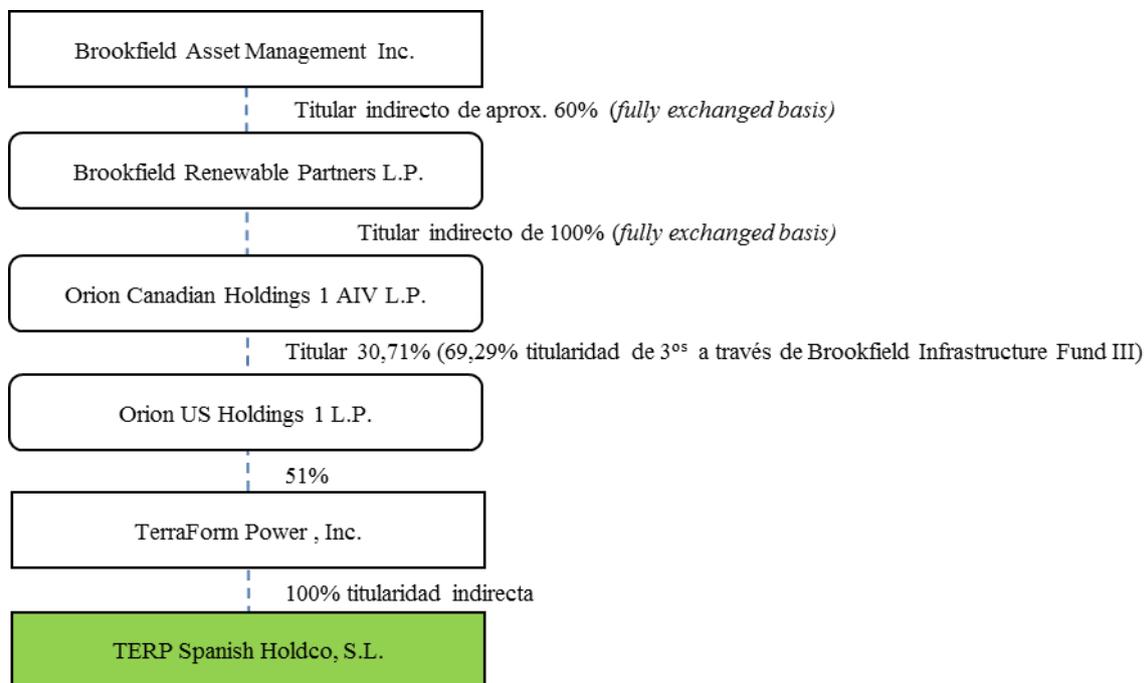
TerraForm es una sociedad cotizada cuyas acciones están admitidas a negociación en el mercado NASDAQ estadounidense. Una filial de Brookfield Renewable Partners, L.P. (“**BEP**”) es titular del 51% de su capital social, mientras que el 49% restante se encuentra en manos del público. En el numeral (i) de este apartado 1.4.1(D) figura una explicación más detallada de TerraForm.

Por su parte, BEP es una “*limited partnership*”, cuyas acciones están admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York y en la Bolsa de Valores de Toronto. Aproximadamente el 60% de los valores que conforman el capital emitido y en circulación de BEP son titularidad de BAM, mientras que el restante 40% se encuentran en manos del

público. En el numeral (ii) de este apartado 1.4.1(D) figura una explicación más detallada de BEP.

BAM es una sociedad cuyas acciones están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores de Nueva York y Toronto, así como en EURONEXT. BAM no está controlada por ninguna persona, conforme se explica en el numeral (iii) siguiente.

La estructura accionarial simplificada de la Sociedad Oferente y sus socios, directos e indirectos, con participación significativa en su capital es la siguiente:



Pese a que la Sociedad Oferente está en última instancia controlada por BAM, la Oferta se formula por el grupo de sociedades TerraForm. TerraForm opera como una sociedad cotizada independiente. Su consejo de administración cumple con los estándares de independencia del mercado NASDAQ, conforme dichos estándares son de aplicación a sociedades controladas. Asimismo, TerraForm cuenta con una estrategia de negocio, mandato y partes interesadas (“*stakeholders*”) autónomos.

(i) *TerraForm Power, Inc.*

TerraForm es una sociedad cotizada constituida y existente de conformidad con la legislación del Estado de Delaware (Estados Unidos de América), cuyas acciones están admitidas a

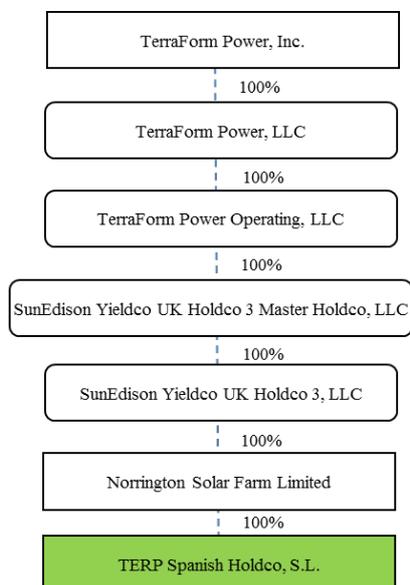
cotización en el mercado NASDAQ (*ticker*: TERP). El 51% de su capital social pertenece a una filial de BEP (que, a su vez, es una sociedad indirectamente controlada por BAM), conforme se detalla en el apartado (ii) siguiente, mientras que el 49% restante se encuentra en manos del público.

Orion US Holdings 1 L.P. (“**Orion US**”), sociedad controlada por BAM, junto con TerraForm y otras filiales de BAM, son parte de ciertos acuerdos de patrocinio (*sponsorship agreements*) (los “**Acuerdos de Patrocinio**”) que establecen que BAM proporcionará a TerraForm, entre otros, servicios administrativos y de gestión, incluidos servicios estratégicos y de gestión de inversiones. Estos Acuerdos de Patrocinio establecen que TerraForm y sus filiales serán el vehículo principal, sujeto a ciertas excepciones, para la adquisición de activos eólicos y solares operativos en determinados países de Norteamérica y Europa occidental. Los Acuerdos de Patrocinio también prevén que BAM y sus filiales podrán designar al consejero delegado, director financiero y director legal de TerraForm, tal y como se explica en el apartado 1.4.2 siguiente. Estos tres directivos no son empleados de TerraForm y sus servicios se prestan de conformidad con un acuerdo marco de servicios (*master services agreement*) firmado entre TerraForm y BAM.

A través de sus filiales, TerraForm es titular de activos de generación de energía solar y eólica y lleva a cabo su explotación. TerraForm es la sociedad dominante de un grupo que, a pesar de encontrarse dentro de la estructura societaria de BAM, funciona como grupo independiente. TerraForm es una sociedad *holding*, cuyo único activo es su participación en TerraForm Power LLC (“**TerraForm LLC**”). TerraForm es el socio gestor de TerraForm LLC, y opera, controla y consolida los negocios de TerraForm LLC.

TerraForm es titular del 100% del capital social de TerraForm LLC. TerraForm LLC es titular de la totalidad del capital social de TerraForm Power Operating LLC quien, a su vez, es titular del 100% de SunEdison Yieldo UK Holdco 3 Master HoldCo, LLC, titular en última instancia de SunEdison Yieldo UK Holdco 3, LLC. Finalmente, este último es el accionista único de Norrington, la entidad que es titular directo del 100% del capital social de la Sociedad Oferente. Está prevista la constitución de una nueva sociedad británica, como filial íntegramente participada de SunEdison Yield Co UK HoldCo 3 LLC, con carácter previo a la liquidación de la Oferta, y que será titular del 100% del capital social de Norrington.

La estructura societaria de la línea de TerraForm es la siguiente:



(ii) *Brookfield Renewable Partners, L.P.*

BEP es una “*limited partnership*” constituida y existente de conformidad con la legislación de Bermuda, con domicilio social en 73 Front Street, 5ª planta, Hamilton HM 12, Bermuda, inscrita con el número 45.532. Los valores de BEP están admitidos a negociación en la Bolsa de Valores de Nueva York (*ticker*: BEP) y en la Bolsa de Valores de Toronto (*ticker*: BEP.UN).

BEP opera una de las mayores plataformas de energía renovable del mundo cotizadas en Bolsa.

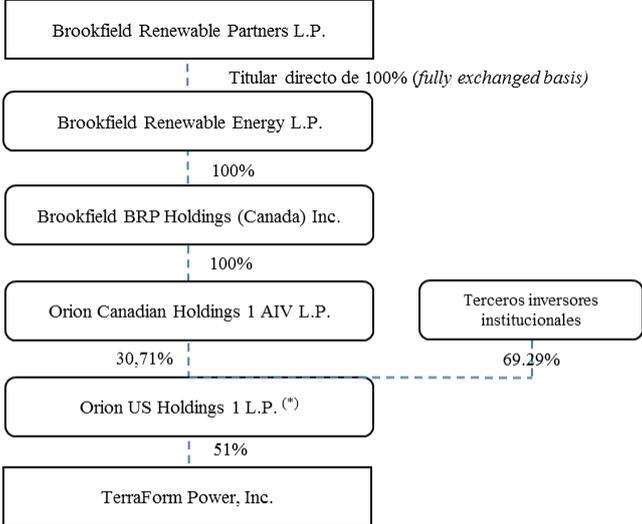
Conforme a lo expuesto en el apartado (iii) posterior, se considera que BEP es titular del 100% de las participaciones (*limited partnership units*) de Brookfield Renewable Energy, L.P. (“**BRELP**”). Este porcentaje de participación es el que resultaría de la conversión de la totalidad (*fully-exchanged basis*) de los instrumentos de su titularidad convertibles en participaciones de BRELP.

BRELP, a su vez, es el accionista único de Brookfield BRP Holdings (Canada) Inc., titular del 100% del capital de Orion Canadian Holdings 1 AIV, L.P. Esta última entidad es titular del 30,71% del capital de Orion US, mientras que el 69,29% restante se encuentra en manos de terceros inversores institucionales quienes invierten a través de un fondo establecido por

Brookfield Infrastructure Fund III. El socio general (*general partner*— responsable de la gestión de la actividad ordinaria de la entidad) de Orion US es una filial indirecta e íntegramente participada por BAM, y en consecuencia, Orion US está controlada por BAM. A efectos aclaratorios, ni BEP ni sus filiales controlan a Orion US, TerraForm ni a ninguna de las filiales de TerraForm.

Finalmente, tal y como se ha señalado en el apartado anterior, Orion US es titular de acciones de TerraForm representativas del 51% de su capital social.

El siguiente organigrama simplificado detalla la estructura actual de las sociedades existentes entre BEP y TerraForm:



(\*) El socio general de Orion US Holding 1 L.P. es una sociedad indirecta e íntegramente participada por Brookfield Asset Management, Inc.

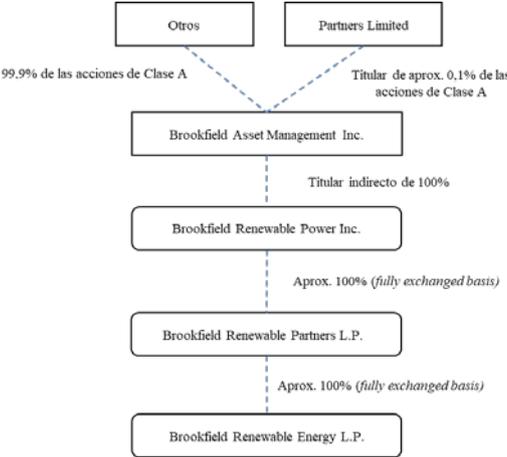
(iii) *Brookfield Asset Management Inc.*

BAM es una sociedad constituida y existente de conformidad con la legislación de Ontario, Canadá, con domicilio social en Brookfield Place, Suite 300, 181 Bay Street, P.O. Box 762, Toronto, Ontario, Canadá M5J 2T3, con el número de identificación a efectos fiscales 78-0521601. BAM es una sociedad cuyas acciones de Clase A están admitidas a cotización en la Bolsa de Valores de Nueva York (*ticker*: BAM), en la Bolsa de Valores de Toronto (*ticker*: BAM.A) y en EURONEXT (*ticker*: BAMA). BAM no tiene ningún accionista de control. Partners Limited (entidad titularidad de directivos actuales y anteriores de Brookfield) es titular de 85.120 acciones de Clase B de BAM, que representan el 100% de las acciones de

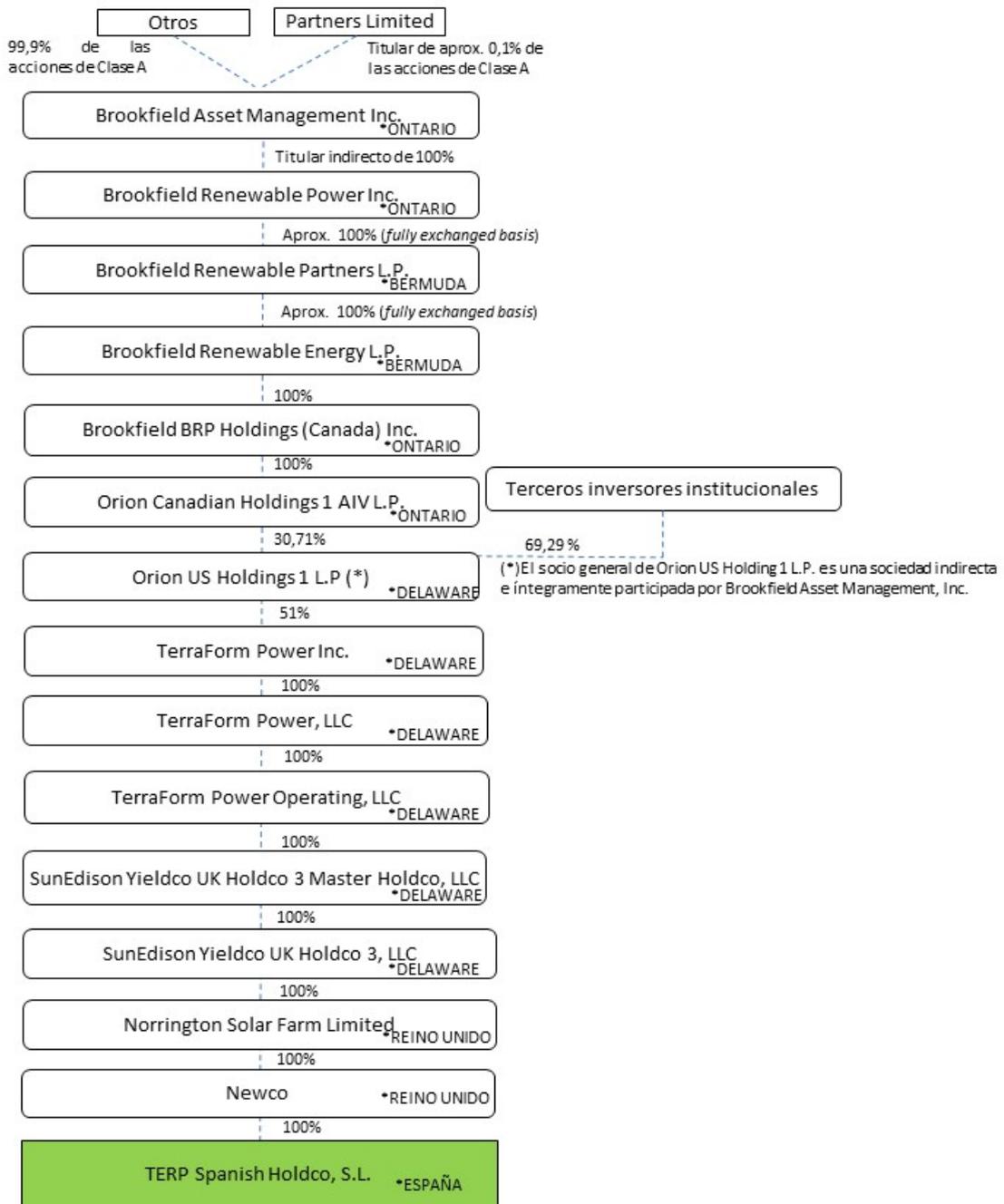
esa clase, y de 867.495 acciones de Clase A de BAM, que representan aproximadamente el 0,1% de las acciones de esta última clase. Las restantes acciones de Clase A se encuentran en circulación. La tenencia de la totalidad de las acciones de Clase B por Partners Limited, otorga a esta entidad, entre otros derechos, la facultad de nombrar a la mitad de los administradores de BAM.

BAM es una de las principales sociedades de gestión alternativa de activos a nivel global, y uno de los mayores inversores en activos inmobiliarios. Sus inversiones se centran en activos inmobiliarios, energías renovables, infraestructuras y activos de capital privado. BAM gestiona una amplia gama de fondos de inversión y otros vehículos que permiten a clientes institucionales y minoristas invertir en dichos activos.

Para llevar a cabo sus actividades, BAM participa en el capital de diversas entidades. BAM es titular indirecto del 100% del capital social de Brookfield Renewable Power Inc. (“BRPI”), que a su vez es titular de una participación financiera en BEP de, aproximadamente, el 60%. Este porcentaje de participación es el que resultaría de la conversión de la totalidad (*fully-exchanged basis*) de los instrumentos titularidad de BRPI convertibles en valores de BEP. La estructura accionarial sería la siguiente:



El siguiente gráfico muestra la estructura accionarial descrita, desde la Sociedad Oferente hasta los accionistas de BAM, con identificación de las entidades arriba mencionadas, la jurisdicción en la que se encuentran respectivamente domiciliadas y las relaciones dominicales existentes entre ellas:



(E) Actuación concertada

Ni la Sociedad Oferente, ni TerraForm, ni ninguna otra sociedad del grupo al que aquella pertenece, son parte en acuerdo alguno en el que se haya pactado actuación concertada con algún tercero en relación con Saeta o la Oferta.

(F) Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

Los estatutos sociales de la Sociedad Oferente no contemplan limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración.

#### 1.4.2 *En relación con TerraForm Power, Inc.*

(A) Denominación, domicilio, ejercicio y objeto social

La denominación social de TerraForm es TerraForm Power, Inc. TerraForm es una sociedad constituida y existente de conformidad con la legislación del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio social en el número 251 de Little Falls Drive, Ciudad de Wilmington, Condado de New Castle, Delaware 19808, y con número de identificación fiscal 46-4780940. TerraForm es una sociedad cotizada en el mercado NASDAQ (código de cotización: TERP).

TerraForm controla indirectamente la Sociedad Oferente.

La principal actividad de TerraForm es la adquisición, desarrollo y operación de activos solares y eólicos en América de Norte (incluyendo México) y Europa Occidental.

Su ejercicio social comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año.

Se adjunta como Anexo 3 un certificado de situación registral (*certificate of status*) emitido por el Secretario del Estado de Delaware acreditativo de la constitución de TerraForm, junto con una copia de sus estatutos sociales vigentes a esta fecha y, como Anexo 3(bis) la traducción al español de esa documentación.

(B) Capital social

El capital social de TerraForm asciende a 1.480.860,27 dólares estadounidenses, representado por 148.086.027 acciones ordinarias de una única clase (denominada Clase A), de un céntimo de dólar estadounidense de valor nominal cada una de ellas, habiendo sido todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas. A 31 de diciembre de 2017, los fondos propios de TerraForm ascendían a 2.375 millones de dólares estadounidenses. A 31 de diciembre de 2017, el tipo de cambio entre el dólar y el euro era de 0,8379 euros por un dólar estadounidense.

Cada acción de Clase A confiere a su titular el derecho a un voto. Los negocios y actividades de TerraForm están sometidos a la dirección de su consejo de administración, con sujeción a ciertos derechos de voto de sus accionistas conforme se prevé en su certificado de constitución y en la legislación aplicable. Adicionalmente, las acciones Clase A llevan aparejados los siguientes derechos adicionales y el compromiso de realizar determinadas distribuciones por TerraForm LLC , entidad directa e íntegramente participada por TerraForm:

- (i) De conformidad con un acuerdo de fusión suscrito el 6 de marzo de 2017 entre TerraForm, Orion US y otros (el “**Acuerdo de Fusión**”), TerraForm se comprometió a emitir acciones adicionales de Clase A, a ser suscritas por Orion US sin ningún coste adicional, respecto a las pérdidas netas de TerraForm (incluyendo gastos corrientes, daños, costes, honorarios y gastos) consecuencia de la resolución firme de un litigio anterior a la adquisición de TerraForm por parte de Orion US. El número, en su caso, de acciones adicionales de Clase A que se emitirán a favor de Orion US se determinará con base en una fórmula predeterminada. Actualmente TerraForm no puede predecir el importe al que podría ascender la pérdida neta derivada del mencionado litigio ni, por tanto, el número de acciones adicionales que, en su caso, se tendrían que emitir a favor de Orion US. La emisión de cualquier acción adicional de Clase A en beneficio de Orion US conllevaría la dilución de los accionistas de TerraForm, pero no conllevaría un cambio de control de TerraForm.
- (ii) De conformidad con los términos de la regulación corporativa (*Limited Liability Company Agreement*) de TerraForm LLC, entidad directa e íntegramente participada por TerraForm, las distribuciones en efectivo de TerraForm LLC se asignarán entre los titulares de los valores Clase A de TerraForm LLC y los titulares de derechos de distribución de incentivos (“**IDRs**”) de acuerdo con una fórmula preestablecida. Los IDRs representan un interés variable en las distribuciones de TerraForm LLC y, por lo tanto, no pueden expresarse como un porcentaje fijo de propiedad en TerraForm LLC. Una entidad indirecta e íntegramente participada por BAM es titular de los IDRs de TerraForm LLC.

Salvo por lo indicado anteriormente, TerraForm no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles o canjeables por acciones, *warrants* u otros valores o instrumentos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones.

(C) Estructura del órgano de administración

De conformidad con los estatutos de TerraForm y el Reglamento del consejo de administración, el consejo de administración es el órgano responsable de supervisar, directamente así como a través de sus comisiones, el negocio y las actividades de TerraForm.

Los estatutos sociales de TerraForm establecen que el consejo de administración debe estar formado por 7 miembros y, posteriormente, por el número que establezca en cada momento el consejo de administración, con la aprobación del comité de conflictos de dicho órgano. 4 miembros del consejo han sido designados por Orion US (entidad controlada por Brookfield), mientras que los 3 miembros restantes son consejeros independientes, de conformidad con la normativa y regulación aplicable establecida por de “The NASDAQ Stock Market LLC”.

Conforme se ha indicado en el apartado 1.4.1(D)(i) anterior, los Acuerdos de Patrocinio prevén, entre otras cuestiones, que BAM y sus filiales podrán, en determinadas circunstancias, designar al consejero delegado, al director financiero y al director legal de TerraForm. Estos tres directivos no son empleados de TerraForm y sus servicios se prestan de conformidad con un acuerdo marco de servicios (*master services agreement*).

La composición del consejo de administración y la participación de cada uno de sus miembros en el capital social de TerraForm es la siguiente:

| Nombre               | Carácter      | Cargo      | Accionista de designación de consejeros dominicales (o accionista último de control, en su caso) | Número de acciones | % del capital social |
|----------------------|---------------|------------|--|--------------------|----------------------|
| Brian D. Lawson      | Dominical     | Presidente | Brookfield   | 0                  | 0,000%               |
| Harry Goldgut        | Dominical     | Vocal      | Brookfield   | 0                  | 0,000%               |
| Richard Legault      | Dominical     | Vocal      | Brookfield   | 0                  | 0,000%               |
| Sachin Shah          | Dominical     | Vocal      | Brookfield   | 0                  | 0,000%               |
| Mark “Mac” McFarland | Independiente | Vocal      | -  | 0                  | 0,000%               |

| Nombre            | Carácter      | Cargo | Accionista de designación de consejeros dominicales (o accionista último de control, en su caso) | Número de acciones | % del capital social |
|-------------------|---------------|-------|--|--------------------|----------------------|
| Christian S. Fong | Independiente | Vocal | -  | 8.017              | 0,0054%              |
| Bruce Williamson  | Independiente | Vocal | -  | 0                  | 0,000%               |

El primer ejecutivo de TerraForm es D. John Stinebaugh.

El consejo de administración se reúne al menos cuatro veces al año, así como en una ocasión adicional a los efectos de considerar el plan estratégico de TerraForm. Todas las reuniones están presididas por el presidente del consejo de administración.

El consejo de administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mayoría de los consejeros. Salvo disposición en otro sentido en la correspondiente legislación y normativa societaria, los acuerdos del consejo de administración se adoptan por mayoría de votos de los consejeros presentes en la reunión.

La estructura de gobierno de TerraForm comprende asimismo (i) una comisión de auditoría, (ii) una comisión de conflictos, y (iii) una comisión de gobierno corporativo y nombramientos, cada una de ellas formada por 3 miembros.

En concreto, la composición de las comisiones de TerraForm es la siguiente:

| Comisión  | Miembros       | Cargo      |
|---|----------------|------------|
| <b>Comisión de auditoría</b>                            | Sr. Fong       | Presidente |
|   | Sr. Williamson | Vocal      |
|   | Sr. McFarland  | Vocal      |
| <b>Comisión de conflictos</b>                           | Sr. McFarland  | Presidente |
|   | Sr. Williamson | Vocal      |
|   | Sr. Fong       | Vocal      |
| <b>Comisión de gobierno corporativo y nombramientos</b> | Sr. Goldgut    | Presidente |
|   | Sr. McFarland  | Vocal      |
|   | Sr. Fong       | Vocal      |

(D) Identidad de los socios y control de TerraForm

La estructura accionarial y de control de TerraForm es la que se ha indicado en el apartado 1.4.1(i) anterior.

(E) Actuación concertada

TerraForm no es parte en acuerdo alguno en el que haya pactado ninguna actuación concertada con ningún tercero en relación con Saeta.

(F) Limitaciones al derecho de voto y restricciones de acceso a los órganos de administración

En relación con las acciones Clase A, no existen limitaciones al derecho de voto ni restricciones de acceso a los órganos de administración previstas en los estatutos sociales de TerraForm.

## **1.5. Acuerdos sobre la Oferta y la Sociedad Afectada**

### *1.5.1 Descripción completa de todos los acuerdos o pactos entre la Sociedad Oferente y los accionistas y miembros de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y ventajas reservadas a dichos miembros*

Tras la firma del correspondiente acuerdo de confidencialidad entre BRPI y Saeta el 28 de diciembre de 2017, la Sociedad Oferente inició un proceso de revisión jurídica, fiscal, operativa y financiera (*due diligence*) sobre Saeta y sus filiales. La Sociedad Oferente ha tenido en cuenta las conclusiones de dicho ejercicio de revisión a efectos de la formulación de la Oferta.

Los contratos suscritos entre la Sociedad Oferente, sociedades del grupo al que pertenece, y los accionistas directos o indirectos de la Sociedad Afectada con carácter previo a la formulación de la Oferta son los siguientes:

(A) Contrato de exclusividad

BRPI, Cobra y Global Infrastructure Management, LLC (accionista de control de GIP) celebraron un contrato de exclusividad el 11 de diciembre de 2017 en virtud del cual dichos accionistas de Saeta se comprometieron, con carácter mancomunado, y para el período comprendido entre dicha fecha y hasta el 31 de enero de 2018, a no negociar con ningún tercero (distinto de la Sociedad Oferente) en relación con la transmisión de sus respectivas participaciones en Saeta, así como a abstenerse de ninguna operación que pudiera obstaculizar, impedir o demorar con carácter material la presente Oferta.

(B) Compromisos irrevocables en relación con la formulación y aceptación de la Oferta

El 6 de febrero de 2018, la Sociedad Oferente, como oferente, y los accionistas de la Sociedad Afectada Cobra, GIP, Mutuactivos, S.A.U., S.G.I.I.C. y Sinergia Advisors 2006, A.V., S.A. suscribieron los Compromisos Irrevocables en virtud de los cuales la Sociedad Oferente se comprometió irrevocablemente a lanzar la Oferta y a adquirir en la Oferta, con sujeción a las condiciones que se indican seguidamente, la totalidad de las 81.576.928 acciones que integran el capital social de Saeta, incluyendo las Acciones Comprometidas titularidad de los Accionistas Vendedores, que sumaban un total de 41.064.476 acciones representativas del 50,338% del capital social de Saeta, al precio de 12,20 euros en efectivo por cada acción de la Sociedad Afectada; y los Accionistas Vendedores se comprometieron irrevocablemente a aceptar la Oferta respecto a las citadas Acciones Comprometidas dentro de los 5 primeros días hábiles del plazo de aceptación de la Oferta.

Se adjunta copia de los referidos Compromisos Irrevocables como Anexo 4; adjuntándose asimismo como Anexo 4 (bis) las correspondientes traducciones al español.

Los Accionistas Vendedores, así como el número de Acciones Comprometidas de las que cada uno de ellos es titular, junto con el porcentaje que las mismas representan sobre el total del capital social de la Sociedad Afectada, son los siguientes:

| Accionista                                     | Nº de Acciones de la Sociedad Afectada (directa o indirectamente) | % del capital social de la Sociedad Afectada |
|--|---|--|
| Cobra Concesiones, S.L. <sup>(1)</sup>         | 19.750.212  | 24,211%                                      |
| GIP II Helios, S.à r.l.                        | 19.587.058  | 24,011%                                      |
| Mutuactivos, S.A.U., S.G.I.I.C. <sup>(2)</sup> | 1.430.726   | 1,754%                                       |
| Sinergia Advisors 2006, A.V., S.A.             | 296.480   | 0,363%                                       |
| <b>TOTAL</b>                                   | <b>41.064.476</b>   | <b>50,338%</b>                               |

<sup>(1)</sup> Cobra Concesiones, S.L. es una sociedad íntegramente participada por ACS, Actividades de Construcción y Servicios, S.A.

<sup>(2)</sup> Mutuactivos S.A.U., S.G.I.I.C. es una filial íntegramente participada por Mutua Madrileña Automovilista, Sociedad de Seguros a Prima Fija.

Se resumen a continuación los principales términos y condiciones de los compromisos alcanzados con los Accionistas Vendedores:

- (i) La Sociedad Oferente se ha comprometido a formular la Oferta en los términos previstos en el presente Folleto Explicativo.
- (ii) Los Accionistas Vendedores se han comprometido irrevocablemente a aceptar la Oferta en relación con las Acciones Comprometidas, sujeto a la aprobación de la Oferta por la CNMV antes del 31 de julio de 2018 y salvo desistimiento de la Oferta por parte de la Sociedad Oferente (en caso de incumplimiento de las condiciones a las que está sujeta la Oferta o en el caso de cualquiera de los supuestos de desistimiento previstos en el artículo 33.1 del Real Decreto 1066/2007). Salvo en esos supuestos, los Accionistas Vendedores deberán cumplir su obligación de aceptar la Oferta, sin que, por tanto, puedan aceptar ninguna oferta de ningún tercero.
- (iii) Los Accionistas Vendedores ejercerán los derechos de voto correspondientes a las Acciones Comprometidas en contra de aquellos acuerdos que, de aprobarse, (a) pudieran razonablemente resultar en que las condiciones de la Oferta queden incumplidas o de cualquier otro modo impedir o frustrar la Oferta; o (b) darían lugar a una Retribución Excesiva (conforme a la definición de la misma prevista en el apartado 2.2.1).
- (iv) Los Accionistas Vendedores se han comprometido a abstenerse de suscribir, comprar, vender, transmitir, dar en permuta o realizar cualquier otro acto de disposición de cualesquiera acciones de la Sociedad Afectada, o de instrumentos financieros que tengan como activo subyacente las acciones de la Sociedad Afectada o derechos inherentes a las acciones de la Sociedad Afectada, o derechos de voto y derechos económicos inherentes a estas últimas; así como de constituir cargas, prendas o gravámenes o de cualquier otra forma comprar, suscribir u otorgar cualesquiera derechos sobre las acciones de la Sociedad Afectada o sobre los derechos políticos y económicos inherentes a las mismas.
- (v) Cobra y GIP se han comprometido, en la medida en que así lo permita la legislación aplicable, y con sujeción al cumplimiento de los deberes que la ley impone a los administradores así como a cualquier otra ley y normativa aplicable, a instruir a los consejeros dominicales que cada uno de ellos hubiera propuesto a votar a favor del informe del consejo de administración favorable a la Oferta.

- (vi) Cobra y GIP se han comprometido, en la medida en que así lo permita la legislación aplicable, a procurar la dimisión de los consejeros dominicales que cada uno de ellos hubiera propuesto como miembro del consejo de administración de la Sociedad Afectada, en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de liquidación de la Oferta.
- (vii) La Sociedad Oferente se ha comprometido frente a Cobra y GIP a que ni la Sociedad Oferente ni TerraForm ni ninguna filial de esta última transferirá o adquirirá acciones de la Sociedad Afectada por precio superior al Precio de la Oferta en un plazo de 6 meses desde la fecha de liquidación de la Oferta.

Salvo por dichos Compromisos Irrevocables, los cuales se adjuntan al presente Folleto Explicativo y han sido resumidos en los párrafos anteriores, no existe ningún acuerdo relativo a la Oferta entre la Sociedad Oferente o las sociedades de su grupo, por un lado, y los accionistas de la Sociedad Afectada o los miembros del consejo de administración de la Sociedad Afectada, o sus órganos de gestión o control, por otro lado, ni existen ventajas específicas que hayan sido reservadas a los miembros del consejo de administración o de los órganos de gestión o control de la Sociedad Afectada.

#### *1.5.2 Miembros pertenecientes a los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y de la Sociedad Oferente simultáneamente*

No existe ningún miembro del consejo de administración, de la dirección o del órgano de control de la Sociedad Afectada que sea simultáneamente miembro del consejo de administración, de la dirección o del órgano de control de la Sociedad Oferente.

#### *1.5.3 Participaciones o valores de la Sociedad Oferente pertenecientes a la Sociedad Afectada.*

De conformidad con la información obtenida por la Sociedad Oferente tras realizar las oportunas comprobaciones, ni Saeta ni los Accionistas Vendedores ni los miembros de sus órganos de administración, dirección y control son titulares, ni directa ni indirectamente, o de forma concertada con terceros, de derechos sobre el capital y/o participaciones de la Sociedad Oferente o de cualquiera de las sociedades del grupo de la Sociedad Oferente, ni de otros valores que puedan dar derecho a su adquisición o suscripción.

### **1.6. Valores de Saeta pertenecientes a la Sociedad Oferente.**

Ni la Sociedad Oferente ni las entidades pertenecientes a su grupo, ni los administradores de dichas entidades son titulares, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, de acciones de Saeta o de valores que pudieran dar derecho a su suscripción o adquisición.

A los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni la Sociedad Oferente ni ninguna de las sociedades de su grupo es titular de valores de Saeta que otorgaran a su titular derecho de voto alguno en Saeta.

### **1.7. Operaciones con valores de la Sociedad Afectada.**

Con excepción de los Compromisos Irrevocables, ni la Sociedad Oferente ni las sociedades de su grupo, ni los administradores de estas, han realizado operaciones sobre las acciones o valores de la Sociedad Afectada que, directa o indirectamente, de forma individual o en concierto con otros, den derecho a la adquisición o suscripción de tales acciones o valores, durante el período de 12 meses anterior al anuncio previo de la Oferta, esto es, entre el 6 de febrero de 2017 y el 6 de febrero de 2018, ni han realizado ninguna operación sobre los valores de Saeta entre la fecha del anuncio previo y la fecha del presente Folleto Explicativo.

La Sociedad Oferente no actúa de forma concertada con ninguna persona o entidad. Los Compromisos Irrevocables no suponen actuación concertada según lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007, ni la atribución a la Sociedad Oferente o a las sociedades del grupo al que pertenece de los derechos de voto de ninguno de los Accionistas Vendedores en la Sociedad Afectada de acuerdo con las reglas de cómputo del artículo 5 del Real Decreto 1066/2007.

Según la información pública disponible, a 31 de diciembre de 2017, Saeta era titular de 65.081 acciones propias, representativas del 0,08% de su capital social. Saeta no ha realizado directamente en operativa discrecional ninguna operación con acciones propias durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha del anuncio previo de la Oferta, ni desde dicha fecha hasta la fecha del presente Folleto Explicativo. Ello no obstante, Saeta tiene suscrito un contrato de liquidez con la entidad Banco de Sabadell, S.A. con el único objetivo de favorecer la liquidez y regularidad en la cotización de las acciones de la Sociedad

Afectada, dentro de los límites establecidos por la autorización aprobada por la junta general de accionistas de la Sociedad Afectada el 27 de enero de 2015 y por la normativa vigente de aplicación, en particular, de la Circular 1/2017, de 26 de abril, de la CNMV, sobre los contratos de liquidez. El periodo de vigencia del contrato es de 12 meses desde el 1 de agosto de 2017. No obstante, el 7 de febrero de 2018, tras el anuncio previo de la Oferta, la Sociedad Afectada informó mediante hecho relevante de la suspensión temporal del contrato de liquidez.

La Sociedad Oferente declara que ni TerraForm, ni ninguna entidad perteneciente a su grupo, tiene intención de adquirir, directa o indirectamente, por sí o por persona interpuesta o de forma concertada con terceros, acciones de Saeta al margen del procedimiento de la Oferta y hasta la fecha de publicación del resultado de esta. En el supuesto de que cualquiera de dichas entidades decidiera realizar alguna adquisición de acciones de Saeta durante el referido período, resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con la información disponible al público, los Accionistas Vendedores no han realizado, durante el período de 12 meses anterior al anuncio previo de la Oferta (esto es, entre el 6 de febrero de 2017 y el 6 de febrero de 2018), ni desde entonces hasta la fecha del presente Folleto Explicativo, operación alguna con acciones de Saeta que vinieran obligados a notificar a la CNMV.

### **1.8 Actividades y situación económica-financiera de la Sociedad Oferente**

La Sociedad Oferente es una sociedad vehículo que fue adquirida el pasado 30 de enero de 2018 exclusivamente a los efectos de formular la Oferta, y carece de actividad alguna anterior a su compra. Se adjunta al presente Folleto Explicativo como Anexo 5 una certificación relativa a las cuentas anuales individuales no auditadas de la Sociedad Oferente para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017. Dichas cuentas anuales se encuentran debidamente formuladas y aprobadas. La Sociedad Oferente no está obligada a auditar sus cuentas anuales.

En relación con TerraForm, entidad que controla a la Sociedad Oferente, es una sociedad sujeta a la normativa y obligaciones en materia de presentación de información previstas en la Ley del Mercado de Valores estadounidense de 1934 (*Securities Exchange Act of 1934*).

TerraForm tiene la obligación de presentar sus estados financieros consolidados y auditados conforme al Formulario 10-K. TerraForm no está obligada, en virtud de ninguna legislación o normativa, ni de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (los “**Principios Contables Estadounidenses**”), a presentar estados financieros individuales.

Los estados financieros anuales consolidados y auditados de TerraForm, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017 (los “**Estados financieros 2017**”), auditados por la firma de auditoría externa KPMG, LLC, fueron publicados el 8 de marzo de 2018 y se encuentran disponibles en la página web de TerraForm (<http://www.terraformpower.com/phoenix.zhtml?c=253464&p=IROL-secToc&TOC=aHR0cDovL2FwaS50ZW5rd2l6YXJkLmNvbS9vdXRsaW5lLnhtbD9yZXBvPXRLbmsmaXBhZ2U9MTIxMTM3ODQmc3Vic2lkPTU3&ListAll=1&sXBRL=1>).

Asimismo, los Estados financieros 2017 se adjuntan como Anexo 6 al presente Folleto Explicativo y su traducción al español como Anexo 6 (bis).

A continuación se recogen las principales magnitudes financieras que resultan de los Estados financieros 2017, elaborados de conformidad con los Principios Contables Estadounidenses.

Información financiera consolidada de TerraForm a 31 de diciembre de 2017:

| En miles de euros <sup>(*)</sup>      | 31/12/2017 | 31/12/2016 |
|---------------------------------------|------------|------------|
| Total activos                         | 5.351.953  | 7.310.374  |
| Deuda financiera neta <sup>(**)</sup> | 2.914.895  | 3.592.183  |
| Total patrimonio neto                 | 1.986.231  | 2.578.502  |
| Total ingresos                        | 511.539    | 620.962    |
| EBITDA <sup>(***)</sup>               | 371.605    | 454.338    |
| Resultado neto                        | (195.127)  | (229.112)  |

(\*) Tipo de cambio a 31/12/2017 (0,8379 euros = 1 dólar estadounidense) y a 31/12/2016 (0,9487 euros = 1 dólar estadounidense).

(\*\*) La deuda financiera neta es la suma de las deudas y obligaciones financieras equivalentes, a corto y largo plazo (3.022.224 miles de euros), menos el efectivo y otros activos líquidos equivalentes (107.329 miles de euros).

(\*\*\*) EBITDA significa la suma de las siguientes partidas de las cuentas anuales de TerraForm: resultado neto, depreciación, amortización y aumentos de valor, gastos generales y de administración no en efectivo, gastos por intereses, gasto (beneficio) por impuesto sobre beneficios, costes de adquisición y costes relacionados, y determinados costes no en efectivo, partidas inusuales o no recurrentes y otras partidas que no se consideran representativas del negocio principal de TerraForm ni de su desempeño operativo futuro.

Adicionalmente, se adjuntan al presente Folleto Explicativo como Anexo 6 los estados financieros anuales consolidados y auditados de BAM correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

## CAPÍTULO II

### **2.1. Valores a los que se dirige la Oferta**

La Oferta se formula sobre la totalidad de las acciones de Saeta, es decir, 81.576.928 acciones representativas del 100% de su capital social, y se dirige a todos los accionistas de la Sociedad Afectada. Dichas acciones otorgan a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos y cada acción otorga el derecho a un voto.

La Sociedad Afectada no ha emitido derechos de suscripción u obligaciones convertibles en acciones, *warrants* u otros instrumentos similares que pudieran, directa o indirectamente, conferir a su titular el derecho a suscribir o a adquirir acciones de la Sociedad Afectada. La Sociedad Afectada tampoco ha emitido acciones sin derecho de voto, ni clases especiales de acciones. En consecuencia, no existen valores de Saeta distintos de sus acciones ordinarias a las que, de conformidad con la normativa aplicable, se deba dirigir la Oferta.

### **2.2. Contraprestación ofrecida por los valores**

#### *2.2.1 Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva*

##### (A) Importe de la contraprestación

La Oferta se formula como compraventa de acciones. El Precio de la Oferta asciende a 12,20 euros por acción y se abonará íntegramente en efectivo, tal y como se detalla en el Capítulo III. Se hace constar expresamente que los términos de la Oferta son idénticos para la totalidad de las acciones de la Sociedad Afectada a las que se dirige.

##### (B) Ajuste de la contraprestación por dividendos

La Sociedad Oferente no ajustará el precio de la Oferta como consecuencia de los dividendos trimestrales que pueda repartir Saeta siguiendo su política actual, en los términos que seguidamente se dicen, hasta la liquidación de la Oferta. En concreto:

- (i) El Precio de la Oferta no ha sido ajustado por el dividendo correspondiente al cuarto trimestre de 2017 que fue abonado, con cargo a la prima de emisión, el 28 de febrero de 2018 por un importe de 0,1967 euros por acción.
- (ii) El Precio de la Oferta tampoco será ajustado por el dividendo correspondiente al primer trimestre de 2018, cuyo abono está previsto a finales de mayo de 2018 y que

Saeta presumiblemente anunciará en fechas próximas para proceder a su pago en el indicado mes de mayo, en la medida en que (i) no exceda de 0,20 euros por acción, y (ii) la Oferta se liquide en o con posterioridad al 25 de mayo de 2018 y antes del 24 de agosto de 2018.

- (iii) Por lo que se refiere a ulteriores dividendos trimestrales que respondan a la política de dividendos habitual de Saeta, correspondería previamente a la junta general ordinaria de accionistas, que normalmente se celebra a finales del mes de junio, aprobar en su caso el importe máximo a distribuir y facultar al consejo para que determine las fechas e importes exactos.

El primero de dichos dividendos, correspondiente al segundo trimestre de 2018, se viene abonando en el mes de agosto, momento en el que, previsiblemente, habrá finalizado la Oferta.

Si para entonces la Oferta hubiera sido liquidada, no se repartirán dividendos mientras no se produzca la exclusión de cotización de las acciones de Saeta, conforme a lo que se indica en el apartado 4.7.

Si, por el contrario, la Oferta todavía no hubiera sido liquidada, se observarán las reglas siguientes:

- (a) en el caso de que la Oferta se liquidase el 24 de agosto de 2018 o en fecha posterior y antes del 23 de noviembre de 2018, la Sociedad Afectada podrá distribuir, sin dar lugar a ajuste, uno o más dividendos siempre que su respectivo importe, sumado a todos aquellos que se hayan pagado desde el 7 de febrero de 2018, no exceda de 0,6017 euros por acción; y
- (b) en el caso de que la Oferta se liquidase el 23 de noviembre de 2018 o en fecha posterior y antes del 22 de febrero de 2019, la Sociedad Afectada podrá distribuir, sin dar lugar a ajuste, uno o más dividendos siempre que su respectivo importe, sumado a todos aquellos que se hayan pagado desde el 7 de febrero de 2018 no exceda de 0,8067 euros por acción.

Si, debido a circunstancias extraordinarias e imprevistas, la liquidación de la Oferta tuviera lugar más tarde del 22 de febrero de 2019, el Precio de la Oferta no se ajustará como

consecuencia de los dividendos que pueda repartir Saeta siguiendo su política actual conforme a lo aquí establecido. En ese caso, el importe máximo por trimestre arriba indicado se vería incrementado a razón de 0,2050 euros por acción por cada trimestre sucesivo, manteniéndose las mismas ventanas de pago.

Aunque los Accionistas Vendedores se han comprometido a ejercitar sus derechos de voto en contra de aquellos acuerdos que pudieran dar lugar a una Retribución Excesiva, en el supuesto de que la Sociedad Afectada realizara a favor de sus accionistas, antes de la liquidación de la Oferta, cualquier reparto de fondos propios o remuneración sobre fondos propios distinta de dividendos trimestrales en línea con la política de dividendos de la Sociedad Afectada, en los términos publicados en la fecha del anuncio previo, o cualquier reparto de dividendos trimestrales que exceda de los importes por acción arriba señalados (ambos supuestos, “**Retribuciones Excesivas**”), la Sociedad Oferente podrá, de conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 1066/2007: mantener la Oferta y ajustar el Precio de la Oferta en un importe igual al importe bruto por acción recibido, o al importe bruto por acción recibido en exceso de los referidos importes, según sea el caso, como consecuencia de dicha Retribución Excesiva, siempre que la eventual reducción de la contraprestación no exceda de lo necesario para preservar la equivalencia financiera con el Precio de la Oferta y obtenga la previa autorización de la CNMV; o bien desistir de la Oferta, siempre que, a su juicio, la Retribución Excesiva le impida mantenerla y obtenga la previa autorización de la CNMV.

### *2.2.2 Justificación de la contraprestación*

A pesar de que la Oferta es una oferta voluntaria, la Sociedad Oferente considera que el Precio de la Oferta tiene la consideración de precio equitativo a los efectos previstos en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1066/2007, en la medida en que:

- (i) No es inferior al precio acordado por la Sociedad Oferente en los Compromisos Irrevocables.
- (ii) Es el precio más alto pagado o acordado por la Sociedad Oferente, las sociedades del grupo al que pertenece o personas que pudieran actuar concertadamente con las anteriores en relación con la Oferta y con Saeta durante los doce meses anteriores a la fecha del anuncio previo de la Oferta, y desde entonces hasta la fecha del presente Folleto.

(iii) Se encuentra dentro del rango de valor que resulta del informe de valoración emitido por PwC el 19 de abril de 2018, que justifica el Precio de la Oferta, según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007. El informe emitido por PwC se adjunta al presente Folleto Explicativo como Anexo 7.

Adicionalmente, la Sociedad Oferente manifiesta que el Precio de la Oferta constituye la totalidad del precio acordado con los Accionistas Vendedores, sin que (i) exista ninguna compensación adicional al precio acordado, (ii) se haya pactado ningún diferimiento en el pago, ni (iii) haya acaecido ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 que pudiera dar lugar a una modificación del precio equitativo.

El precio de la Oferta supone una prima (i) del 19,61% sobre el precio de cierre de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al 12 de enero de 2018, esto es, el último día hábil bursátil anterior a la fecha del hecho relevante remitido a la CNMV, con número de registro 260650, en relación con el posible interés en formular una oferta pública de adquisición sobre la Sociedad Afectada (10,20 euros); y (ii) del 5,54% sobre el precio de cierre de las acciones de la Sociedad Afectada correspondiente al último día hábil bursátil anterior a la fecha del anuncio previo de la Oferta, esto es, el 6 de febrero de 2018 (11,56 euros).

### *2.2.3 Informe emitido por PwC como experto independiente*

El informe de valoración de PwC tiene por objeto la valoración de las acciones de Saeta según los métodos considerados en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 y a los efectos de lo previsto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007. El informe de valoración de PwC se ha realizado con base en la información pública disponible de Saeta, determinada información no pública facilitada por Saeta, el análisis propio de PwC a partir de fuentes sectoriales y de mercado y discusiones con los responsables de inversión de la Sociedad Oferente, quienes no han identificado ningún error u omisión que pudiese afectar significativamente a la conclusión del informe y han confirmado que la información por ellos proporcionada es veraz y completa. Tal como pone de manifiesto en su propio informe, PwC considera que en el contexto de su trabajo ha tomado en consideración todos los elementos

disponibles de información, tanto públicos como no públicos, que ha entendido suficientes a efectos de realizar su análisis de valoración.

Seguidamente se exponen los métodos considerados y el rango de valoración por acción resultante de cada uno de ellos:

| Métodos de valoración   | Valor por acción (euros)                                  |
|---|---|
| Valor teórico contable (“VTC”) del grupo consolidado <sup>1</sup>   | 6,71  |
| VTC individual de Saeta   | 8,16  |
| Valor liquidativo del grupo consolidado   | No calculado por considerarse significativamente inferior |
| Cotización media ponderada para el período de 6 meses anterior al:<br>12 de enero de 2018 <sup>2</sup><br>6 de febrero de 2018 <sup>3</sup> | 9,78 - 10,01  |
| Valor de la contraprestación ofrecida con anterioridad mediante una oferta pública de adquisición en el año precedente                      | No ha habido  |
| Otros métodos de valoración generalmente aceptados  |   |
| Descuento de Flujos de Caja para el Accionista (“DFCA”)   | 10,45-12,86   |
| Múltiplos de Mercado – Compañías cotizadas comparables  | 11,31-11,39   |
| Múltiplos de Mercado – Transacciones de compañías comparables   | 10,60   |

<sup>(1)</sup> VTC calculado sobre la base de las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2017.

<sup>(2)</sup> Última fecha de cotización previa al día 15 de enero del 2018, fecha del hecho relevante remitido por Saeta a la CNMV con número de registro 260650 sobre el posible interés de formular una oferta de adquisición.

<sup>(3)</sup> Última fecha de cotización previa al día 7 de febrero de 2018, fecha del hecho relevante remitido por la Sociedad Oferente a la CNMV con número de registro 261371, en relación a su anuncio previo de oferta pública de adquisición de acciones voluntaria sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Saeta.

PwC considera que el DFCA es el método más adecuado a los efectos de determinar el valor de Saeta. Basándose en dicho método de modo prioritario, PwC establece un rango de valoración de Saeta entre 10,45 y 12,86 euros por acción.

El precio de la Oferta, establecido en 12,20 euros por acción, está dentro del referido rango de valoración. De conformidad con lo previsto en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, dicho precio no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y el que resulta de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

(A) Metodologías consideradas adecuadas

- Descuento de Flujos de Caja para el Accionista (“DFCA”)

PwC considera este método de valoración como el más adecuado dado que se basa en el valor presente de los flujos de caja futuros razonablemente esperables para cada sociedad del grupo en función de sus perspectivas particulares de generación de flujos (estructuras del tipo *project finance*), y descontados a una tasa de descuento que refleja el riesgo inherente y el valor temporal de los citados flujos. Los flujos de caja futuros se estiman a partir de las proyecciones financieras basadas en hipótesis sobre las perspectivas concretas particulares de cada planta de generación renovable en el contexto de su correspondiente marco tarifario aplicable. Dicha proyección de flujos de caja futuros se ha estimado para el horizonte temporal desde la fecha de análisis hasta el final de la vida útil estimada para los parques.

La tasa de descuento utilizada en el DFCA corresponde al coste de los recursos propios o rentabilidad exigida por los accionistas, que a su vez se ha estimado con el método generalmente aceptado del *Capital Assets Pricing Model* (“CAPM”). PwC ha aplicado la técnica de descuento de tasas dinámicas, y cada sociedad tiene su propia proyección de tasas de descuento que a su vez van cambiando dinámicamente durante cada periodo proyectado según el apalancamiento previsto para cada año. Al resultado del DFCA se le ha sumado o restado el valor de otros activos o pasivos, respectivamente, según los estados financieros consolidados de referencia, en la medida en que no hayan sido considerados en los flujos de caja proyectados a nivel de sociedad.

La valoración se ha realizado teniendo en cuenta los parámetros de rentabilidad razonable establecidos en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos. Esos parámetros son aplicables hasta el final del actual periodo regulatorio, es decir, hasta 2019. En ese año está prevista su revisión con efectos a partir de 2020. Con base en esa normativa, PwC ha considerado dos escenarios: un caso bajo, que asume la aplicación exacta, en ejercicios posteriores a 2019, de la fórmula vigente para el actual período regulatorio y que arroja una valoración de 10,45 euros por acción; y un caso bajo, que asume que el regulador pudiera reconsiderar al alza los parámetros de rentabilidad, y que resulta en una valoración de 12,86 euros por acción.

- Cotización media ponderada de los últimos 6 meses

PwC ha analizado la evolución de la cotización de Saeta, sus principales indicadores de volumen y volatilidad, así como el cálculo de la media ponderada de los últimos 6 meses anteriores al 12 de enero del 2018 y 6 febrero del 2018, respectivamente, los días previos a los hechos relevantes donde (i) Saeta comunica al mercado la existencia de interés por parte de la Sociedad Oferente, y (ii) el anuncio previo de la Oferta sobre la totalidad de las acciones de Saeta.

El precio de cotización medio ponderado de las acciones de Saeta para los últimos 6 meses anteriores al 12 de enero del 2018 arroja un resultado de 9,78 euros por acción de la Sociedad Afectada, mientras que para los últimos 6 meses anteriores al 6 febrero del 2018 arroja un resultado de 10,01 euros por acción. Se acompañan, como Anexo 8, certificados expedidos por la sociedad rectora de la Bolsa de Madrid. PwC considera este método adecuado solamente a los efectos del contraste general de los resultados obtenidos mediante el DFCA.

(B) Metodologías no consideradas adecuadas

- Múltiplos de mercado de transacciones comparables

Bajo este método, PwC ha realizado una búsqueda y análisis de múltiplos pagados en transacciones privadas por compañías explotadoras de parques de generación de energía renovables y con la misma tecnología según el caso de cada segmento de negocio. En este sentido, ha analizado los múltiplos pagados de *enterprise value* (“EV”) sobre EBITDA así como sobre megavatio (“MW”) instalado para tecnología eólica en España, Portugal y Uruguay y tecnología termosolar en España, obteniendo una estimación de los EV de los cuatro segmentos del grupo y agregándolos en una suma de partes. No obstante, la aplicabilidad y comparabilidad del citado análisis tiene importantes limitaciones y PwC considera este método como no adecuado.

- Múltiplos de mercado de compañías cotizadas comparables

PwC ha analizado compañías cotizadas similares a Saeta. Concretamente, ha centrado su análisis en una muestra de compañías cotizadas internacionales conocidas como *yieldcos* (principalmente norteamericanas, canadienses y europeas) que explotan activos ya operativos de energías renovables (en la medida de lo posible, con cierta presencia de eólica y solar en su cartera).

Las compañías seleccionadas no son plenamente comparables, incluso a pesar de los ajustes aplicados, debido a que operan con marcos tarifarios/regulatorios y perspectivas a largo plazo diferentes y a que el mix tecnológico de las respectivas carteras es diferente. Por ello, PwC estima un rango de valor por acción bajo este método, aunque lo considera solamente a los efectos del contraste general de los resultados obtenidos mediante el DFCA.

- Valor teórico contable (“VTC”) del grupo consolidado

Este método calcula el valor por acción a partir del Patrimonio Neto del balance consolidado del grupo de Saeta, el cual se formula bajo los principios contables de coste histórico de construcción de los parques de renovables (neto de amortizaciones y deterioros). En algunos casos, el coste histórico corresponde al precio de adquisición de parques mediante combinaciones de negocio, las cuales se reconocieron a su valor razonable en el momento de toma de control. Por tanto, este método no captura la eventual creación de valor que haya podido experimentar el grupo con posterioridad a la construcción o adquisición de su cartera de parques. Solamente se deprecian cuando el valor razonable es inferior al citado coste histórico. A la luz de las perspectivas futuras de generación de flujos de caja y los resultados que arroja el DFCA, claramente superiores al VTC, PwC ha considerado que este método no es adecuado para reflejar el valor de las acciones de Saeta.

- Valor liquidativo del grupo consolidado

PwC ha considerado que de la aplicación de este método resultarían valores significativamente inferiores al resto de métodos. Debido a la naturaleza de sus activos, generalmente éstos se construyen con la expectativa de un marco tarifario que le asegure razonablemente la generación de flujos de caja a largo plazo. En base a esta perspectiva de rentabilidad sobre la inversión también es posible la estructuración de financiación externa (p.ej. *project finance*) que permita asumir gran parte de la inversión inicial. Por este motivo, y especialmente una vez el parque ya está construido y en operación bajo un marco de flujos de caja previsible, no suele ser habitual una situación de liquidación del parque por cese de su actividad de generación para su desmantelamiento y desguace. Ello sucede normalmente al final de su vida útil.

Una situación de desmantelamiento y liquidación de los activos mediante venta de los principales activos fijos (p.ej. turbinas y palas) en mercados de segunda mano (especialmente si ya lleva años de vida útil transcurrida) o incluso de desguace, representaría un valor liquidativo claramente inferior a su valor de construcción amortizado (VTC) y a su valor económico mediante flujos de caja futuros (DFCA). Además, una liquidación de los parques, implicaría la aparición de potenciales pasivos adicionales (p.ej. costes de desmantelamiento, indemnizaciones por despido y rescisión unilateral anticipada de contratos).

En la valoración de las acciones de Saeta, PwC no ha considerado necesaria ninguna otra metodología de valoración.

### **2.3. Condiciones a las que está sujeta la Oferta**

#### *2.3.1 Condición bajo el artículo 13.2 b) del Real Decreto 1066/2007*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 b) del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está sujeta a la condición de que sea aceptada respecto de acciones que representen al menos el 48,222% del capital social de la Sociedad Afectada. Esta condición quedará, por lo tanto, cumplida si la Oferta es aceptada por accionistas titulares de 39.337.270 acciones representativas del 48,222% del capital social de la Sociedad Afectada.

#### *2.3.2 Condición bajo el artículo 13.2 d) del Real Decreto 1066/2007*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.d) del Real Decreto 1066/2007, la Oferta está sujeta a la condición de que Cobra y GIP, dos de los Accionistas Vendedores con los que la Sociedad Oferente ha suscrito un Compromiso Irrevocable, acepten irrevocablemente la Oferta con todas las acciones referidas en el apartado 1.5(B) de las que cada una de dichas entidades es titular, durante los primeros cinco días hábiles del plazo de aceptación, en cumplimiento de los Compromisos Irrevocables. El cumplimiento de esta condición determinará que se cumpla, asimismo, la condición señalada en el apartado 2.3.1 anterior.

El incumplimiento de los compromisos asumidos por los Accionistas Vendedores que dé lugar a la falta de cumplimiento de las condiciones señaladas, además de las consecuencias que pueda tener para ellos conforme a lo previsto en los Compromisos Irrevocables mencionados, supondrá que la Oferta quede sin efecto, salvo que el Oferente renuncie a las condiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RD 1066/2007.

### *2.3.3 Condición bajo el artículo 26 del Real Decreto 1066/2007*

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente decidió condicionar la Oferta a la obtención de la preceptiva autorización de la Comisión Europea a la operación de concentración empresarial que supone la Oferta. Se hace constar que, con fecha 28 de marzo de 2018, la Comisión Europea acordó no oponerse a la operación de concentración empresarial que supone la Oferta y declararla compatible con el mercado interior. En consecuencia, esta condición ya ha quedado cumplida.

### *2.3.4 Renuncia a las condiciones e impacto de la renuncia en la Oferta*

La Sociedad Oferente no prevé renunciar a las condiciones referidas en los apartados 2.3.1 y 2.3.2, si bien, conforme a lo previsto en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, se reserva la posibilidad de hacerlo. La decisión de renunciar a la condición referida en el apartado 2.3.1 la tomará, en su caso, en función del nivel de aceptación de la Oferta. Los plazos para comunicar la renuncia se explican en el apartado 3.4 del presente Folleto Explicativo.

La Sociedad Oferente no está sujeta a ninguna obligación, contractual o de cualquier otra naturaleza, que limite su facultad de renunciar o no renunciar a estas condiciones.

En el supuesto de que la Sociedad Oferente renuncie a las referidas condiciones, podría no ser capaz de llevar a efecto todos los planes e intenciones respecto de Saeta descritos en el Capítulo IV de este Folleto Explicativo.

## **2.4. Garantías y financiación de la Oferta**

### *2.4.1 Tipo e importe de garantías constituidas por la Sociedad Oferente para la liquidación de la Oferta e identidad de las entidades financieras con las que se hayan constituido*

La Sociedad Oferente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007, ha presentado ante la CNMV sendos avales a primera demanda, emitidos por Natixis S.A., Sucursal en España y por Banco Santander, S.A. por un importe total de 497.619.260,80 euros y 497.619.261 euros, respectivamente, que garantizan en su totalidad el pago de la contraprestación en efectivo de la Oferta frente a los aceptantes de esta y los miembros del mercado o sistema de liquidación.

El importe de los avales cubre íntegramente el pago del Precio de la Oferta por la totalidad de los valores a los que se dirige la Oferta, esto es, 81.576.928 acciones representativas del 100% del capital social de la Sociedad Afectada.

Los avales a primera demanda garantizan incondicional, irrevocable y solidariamente el pago de las obligaciones de la Sociedad Afectada derivadas de la Oferta.

Se adjuntan como Anexo 9 dichos avales bancarios.

#### *2.4.2 Fuentes de financiación de la Oferta y principales características de dicha financiación*

Asumiendo que la Oferta fuera aceptada por todos los accionistas a los que se dirige la misma, el importe total a abonar atendiendo al Precio de la Oferta ascendería a 995.238.521,60 euros.

La Oferta será financiada por TerraForm conforme se indica a continuación:

- (i) TerraForm ejecutará un aumento de capital mediante la emisión de acciones de Clase A por importe de 400 millones de dólares estadounidenses (aproximadamente 335 millones de euros). En relación con este aumento, el 6 de febrero de 2018 BAM y TerraForm suscribieron un contrato en virtud del cual BAM, a solicitud de TerraForm, asegurará (“*back-stop*”) el importe total del aumento de capital. Las obligaciones de aseguramiento de BAM están condicionadas a: (a) que el tipo de emisión de las acciones de Clase A de TerraForm sea igual 10,66 dólares por acción, importe equivalente al precio medio ponderado por volumen (VWAP) de las acciones de TerraForm, calculado sobre la base de los últimos cinco días de negociación, al cierre del mercado del día anterior al anuncio de la Oferta; y (b) a la previa presentación de la correspondiente documentación por TerraForm ante las autoridades correspondientes, en caso de que fuera necesario. La obligación de Brookfield de adquirir acciones de Clase A en virtud del referido contrato no sería de aplicación si el aumento de capital se llevara a cabo antes del 1 de mayo o después del 30 de septiembre de 2018.

En caso de que no fuera posible colocar acciones de Clase A a un tipo de emisión igual o superior a 10,66 dólares por acción, TerraForm tiene la intención de hacer valer el compromiso de aseguramiento de BAM al objeto de que BAM adquiriera las acciones Clase A. En consecuencia, TerraForm no considera emitir acciones Clase A a

un tipo inferior a 10,66 dólares por acción. TerraForm podrá, en relación con el aumento de capital, celebrar con terceros los oportunos contratos de aseguramiento en condiciones usuales para operaciones de esa naturaleza.

El plan de financiación, que incluye la previsión de emitir acciones de Clase A de TerraForm, ha sido aprobado por el consejo de administración de TerraForm, quedando sujetos a aprobación ulterior el tipo, el volumen y el tiempo de la emisión. La decisión de hacer valer el compromiso de aseguramiento de BAM se encuentra, además, sujeta a la revisión y aprobación previa del comité de conflictos del consejo de administración de TerraForm.

(ii) Además del aumento de capital descrito en el párrafo anterior, TerraForm financiará la Oferta mediante disposiciones con cargo a las siguientes líneas de financiación corporativas, existentes al día de la fecha:

(A) Línea de crédito *revolving*: TerraForm Power Operating, LLC tiene la condición de acreditado en una línea de crédito *revolving* senior garantizada con vencimiento el 6 de febrero de 2022. El importe disponible de esta línea de crédito *revolving* asciende actualmente a 452 millones de dólares estadounidenses (aproximadamente 379 millones euros).

(B) Contrato de crédito: TerraForm tiene la condición de acreditado en un contrato de crédito suscrito con BAM. Dicho contrato establece una línea de crédito *revolving* garantizado y prevé su terminación, y la amortización de todas las obligaciones derivadas del mismo, no más tarde del 16 de octubre de 2022. El importe disponible de esta línea de crédito *revolving* asciende actualmente a 500 millones de dólares estadounidenses (aproximadamente 419 millones de euros).

El plan de financiación, que incluye la previsión de realizar disposiciones con cargo a las referidas líneas de financiación, ha sido aprobado por el consejo de administración de TerraForm. La decisión de disponer de la línea de crédito suscrita con BAM se encuentra, además, sujeta a la revisión y aprobación previa del comité de conflictos del consejo de administración de TerraForm Power.

La Oferta será financiada en primer lugar con cargo a los fondos aportados en el aumento de capital de TerraForm y, en la medida en que exceda de estos, lo será con cargo a las líneas de financiación referidas en los párrafos (ii)(A) y (ii)(B) precedentes.

Los fondos necesarios para pagar el precio de las acciones de la Sociedad Afectada que se adquieran en el marco de la Oferta descenderán desde TerraForm o TerraForm Power Operating, LLC, según sea el caso, a lo largo de las distintas sociedades íntegramente participadas hasta llegar a la Sociedad Oferente, en virtud de una serie de préstamos intragrupo y aportaciones de capital. Concretamente, dichos fondos se allegarán a la Sociedad Oferente a través de (i) un préstamo de Norrington, su socio único, y (ii) un aumento de capital a suscribir y desembolsar también por Norrington. El porcentaje exacto de los fondos que se allegarán en forma de préstamo y de aumento de capital se encuentra pendiente de determinación. No obstante, se hace constar que previsiblemente el préstamo ascenderá al 69%, aproximadamente, del precio de las acciones de la Sociedad Afectada que se adquieran con motivo de la Oferta y el aumento de capital al resto del importe a financiar, incluidos los costes de la operación.

Los principales términos del préstamo a otorgar por Norrington a la Sociedad Oferente son los siguientes:

| <i>Préstamo entre Norrington y la Sociedad Oferente</i> |   |
|---|---|
| Principal   | Aproximadamente el 69% del precio de las acciones de la Sociedad Afectada que se adquieran en el marco de la Oferta |
| Denominación  | Euros   |
| Destino de los fondos                                   | Pago de las acciones de la Sociedad Afectada que se adquieran en el marco de la Oferta                              |
| Vencimiento   | Pendiente de determinar. Se está considerando un plazo de 13 años   |
| Interés   | 6,5% interés simple anual   |
| Comisiones  | Estructura de comisiones pendiente de determinar  |
| Pago anticipado   | Voluntario a discreción de la Sociedad Oferente   |
| Penalización en caso de pago anticipado voluntario      | Ninguna   |
| Compromisos financieros                                 | Ninguno   |
| Garantías   | Ninguna   |

El importe efectivo total del aumento de capital ascenderá, aproximadamente, al 31% del precio de las acciones de la Sociedad Afectada que se adquieran con motivo de la Oferta y un importe adicional para financiar los gastos de la operación, y se registrará como mayor capital y prima de asunción. La proporción entre capital y prima de asunción se encuentra pendiente de determinación.

En lo no indicado anteriormente, las condiciones tanto del préstamo entre Norrington y la Sociedad Oferente como del aumento de capital no están determinadas y lo serán antes de la liquidación de la Oferta. Su impacto previsto sobre las principales magnitudes financieras de TerraForm se detalla en el apartado 4.14 de este Folleto Explicativo.

Los fondos provenientes del aumento de capital de TerraForm y las cantidades dispuestas con cargo a las líneas de financiación referidas en los párrafos (ii)(A) y (ii)(B) precedentes estarán denominados en dólares estadounidenses y se convertirán a euros al tipo de cambio vigente al tiempo en que sean utilizados para proveer de fondos a la Sociedad Oferente.

En todo caso, los fondos necesarios para el pago íntegro del Precio de la Oferta estarán a disposición de la Sociedad Oferente con antelación suficiente antes de la liquidación de la Oferta.

#### *2.4.3 Efectos de la financiación sobre la Sociedad Afectada*

La financiación descrita en el apartado 2.4.2 anterior no tendrá impacto alguno en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad Afectada, toda vez que no incluye compromisos que afecten a las actividades de esta.

Dicha financiación no supondrá incremento alguno en el endeudamiento de la Sociedad Afectada (sin perjuicio, en su caso, del que pudiera resultar de la eventual fusión de la Sociedad Oferente y la Sociedad Afectada conforme se indica en el apartado 4.6 de este Folleto Explicativo). En particular, la Sociedad Afectada no garantizará (ni personalmente ni en virtud de la constitución de cualesquiera garantías de carácter real u otras) la financiación referida anteriormente ni ningún otro importe que hubiera de utilizarse a efectos del pago del Precio de la Oferta o de los gastos de la Oferta.

Dicha financiación no contiene compromisos que restrinjan la capacidad de la Sociedad Afectada de distribuir dividendos ni que obliguen a su distribución.



## **CAPÍTULO III**

### **3.1. Periodo de aceptación de la Oferta.**

El plazo de aceptación de la Oferta es de 30 días naturales contados a partir del día hábil bursátil siguiente a la fecha de publicación del primero de los anuncios a los que se refiere el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007. El plazo de aceptación finalizará en todo caso a las 24:00 horas del último día del plazo.

Se tomará como fecha de publicación de los anuncios en los Boletines Oficiales de Cotización la fecha de la sesión bursátil a la que estos se refieran.

A efectos del cómputo del referido plazo de 30 días naturales, se incluirá tanto el día inicial como el último del referido plazo. En el caso de que el primer día del plazo fuese inhábil a los efectos de funcionamiento del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), el plazo de aceptación se iniciará el día hábil bursátil siguiente y, en el caso de que lo fuese el último día del plazo, este se extenderá hasta el final del día hábil bursátil siguiente a tales efectos.

La Sociedad Oferente podrá prorrogar el plazo de aceptación de la Oferta hasta el máximo de setenta días naturales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007 y previa comunicación a la CNMV. Dicha prórroga, en su caso, será anunciada en los mismos medios en que hubiera sido publicada la Oferta, al menos tres días naturales antes del término del plazo inicial, indicándose las circunstancias que la motivan.

Se acompaña como Anexo 10 el modelo del anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional.

Se adjunta igualmente como Anexo 11 la carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV en relación con la publicidad de la Oferta.

### **3.2. Formalidades que deben cumplir los destinatarios de la Oferta para manifestar su aceptación, así como la forma y el plazo en los que recibirán la contraprestación**

#### *3.2.1 Aceptación revocable e incondicional*

Las declaraciones de aceptación de la Oferta por los accionistas de Saeta se realizarán de acuerdo con el procedimiento señalado en este Folleto Explicativo.

Las declaraciones de aceptación se admitirán desde el primer día del plazo de aceptación hasta el último. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 1066/2007, dichas declaraciones podrán ser revocadas en cualquier momento antes del último día de dicho plazo de aceptación, –sin perjuicio de lo previsto en los Compromisos Irrevocables–, y carecerán de validez si se someten a condición.

### *3.2.2 Procedimiento de aceptación de la Oferta*

Los titulares de las acciones de la Sociedad Afectada que deseen aceptar la Oferta deberán dirigirse a la entidad en la que tengan depositadas sus acciones y manifestar por escrito ante la misma su declaración de aceptación.

Las acciones respecto de las que se acepte la Oferta deberán comprender todos los derechos políticos y económicos, cualquiera que sea su naturaleza, que pudieran corresponder a las mismas.

Las acciones deberán ser transmitidas: (i) libres de cargas y gravámenes y de derechos de terceros que limiten sus derechos políticos o económicos o su libre transmisibilidad; (ii) por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del correspondiente registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera su propiedad irrevocable sobre los mismos de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores; y (iii) con todos los derechos económicos y políticos que les correspondan.

Las declaraciones de aceptación de la Oferta serán cursadas a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas a través de las entidades depositarias participantes en Iberclear en las que se encuentren depositadas las acciones correspondientes, quienes se encargarán de recoger dichas aceptaciones por escrito y responderán, de acuerdo con sus registros de detalle, de la titularidad y tenencia de las acciones a las que se refieren dichas aceptaciones, así como de la inexistencia de cargas y gravámenes o derechos de terceros que limiten los derechos políticos o económicos de dichas acciones o su libre transmisibilidad.

Las declaraciones de aceptación de los titulares de acciones de Saeta se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda procederse a la transmisión de las acciones y

deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación aplicable para este tipo de operaciones, incluyendo a título enunciativo y no limitativo: nombre completo o denominación social, domicilio y número de identificación fiscal o, en caso de accionistas que no sean residentes en España y no tengan un número de identificación fiscal español, su número de pasaporte, nacionalidad y lugar de residencia.

Durante el plazo de aceptación de la Oferta, las entidades participantes en Iberclear que reciban las declaraciones de aceptación remitirán diariamente a la Sociedad Oferente, a través del representante designado a estos efectos, y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas los datos relativos al número de acciones comprendidas en las declaraciones de aceptación presentadas por los accionistas de la Sociedad Afectada.

El representante de la Sociedad Oferente a los efectos de dicha comunicación es la siguiente entidad:

Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX)

Domicilio social: Gran Vía de Hortaleza, 3, 28033 Madrid

A/A: Ignacio Algora /Carlos Sanz

La Sociedad Oferente y las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas facilitarán a la CNMV, cuando esta lo solicite, información sobre el número de aceptaciones presentadas y no revocadas de las que tuvieran conocimiento.

Se recuerda a los miembros del mercado que intervengan en la operación por cuenta de los accionistas aceptantes y de la propia Sociedad Oferente, así como a las entidades depositarias de los títulos, la obligación de remitir a las respectivas Sociedades Rectoras y a la Sociedad Oferente (a través de su representante, Banco Santander, S.A. Unipersonal) de forma diaria las aceptaciones que se vayan produciendo durante el plazo de aceptación conforme a lo establecido en el artículo 34.2 del Real Decreto 1066/2007.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará acciones adquiridas con posterioridad al último día del plazo de aceptación de la Oferta. Es decir, aquellas acciones que se ofrezcan en venta deberán haber sido adquiridas por los aceptantes no más tarde del último día del plazo de aceptación de la Oferta.

Los accionistas de Saeta podrán aceptar la Oferta por la totalidad o por una parte de las acciones de las que fueran titulares. Toda declaración que formulen deberá comprender, al menos, una acción de Saeta.

### *3.2.3 Publicación del resultado de la Oferta*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 1066/2007, transcurrido el plazo de aceptación previsto en el apartado 3.1 anterior, o el que resulte, en su caso, de su prórroga o modificación, y en un plazo que no excederá de siete días hábiles bursátiles desde dicha fecha, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas publicarán el resultado de la Oferta en los Boletines de Cotización en los términos y en la sesión que indique la CNMV. Se entenderá por fecha de publicación del resultado de la Oferta la fecha de la sesión a la que se refieren los mencionados Boletines de Cotización.

### *3.2.4 Intervención y liquidación de la Oferta.*

La adquisición de las acciones objeto de la Oferta se intermediará por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal, en su condición de miembro de las Bolsas de Valores Españolas e intermediario de la operación por cuenta de la Sociedad Oferente.

La liquidación de las operaciones de adquisición de acciones que pudieran resultar de la consumación de la Oferta será llevada a cabo por Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX).

La liquidación y el pago del precio de la acción se realizarán de conformidad con el procedimiento establecido al efecto por Iberclear, considerándose como fecha de contratación de la correspondiente operación bursátil la de la sesión a que se refieran los Boletines Oficiales de Cotización de las Bolsas de Valores Españolas que publiquen el resultado de la Oferta.

## **3.3. Gastos de aceptación y liquidación de la Oferta que sean de cuenta de los destinatarios o distribución de los mismos entre la Sociedad Oferente y aquellos**

Los titulares de las acciones de Saeta que acepten la Oferta a través de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal no soportarán los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado en la compraventa, ni los cánones de

liquidación de Iberclear, ni los de contratación de las Bolsas de Valores Españolas, que serán satisfechos íntegramente por la Sociedad Oferente.

En el supuesto de que intervengan por cuenta del accionista aceptante de la Oferta otros miembros del mercado distintos de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal, serán a cargo del citado accionista aceptante los gastos de corretaje, los cánones y los demás gastos de la parte vendedora en la operación, incluyendo, sin carácter exhaustivo, los cánones de liquidación de Iberclear y de contratación de las Bolsas de Valores Españolas y los gastos de corretaje derivados de la intervención de un miembro del mercado.

La Sociedad Oferente no se hará cargo, en ningún caso, de las eventuales comisiones y gastos que las entidades depositarias y administradoras de las acciones carguen a sus clientes por la tramitación de órdenes derivadas de la aceptación de la Oferta y el mantenimiento de los saldos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.5 del Real Decreto 1066/2007, una vez publicado el desistimiento de la Oferta o la causa que la deje sin efecto, quedarán ineficaces las aceptaciones que se hubieren presentado, corriendo a cargo de la Sociedad Oferente los gastos ocasionados por la aceptación. Asimismo, de acuerdo con el artículo 39.1 del Real Decreto 1066/2007, en caso de resultado negativo de la Oferta, las entidades o personas que hubieran recibido las aceptaciones por cuenta de la Sociedad Oferente estarán obligadas a la devolución de los documentos acreditativos de la titularidad de los valores que les hubieran sido entregados por los aceptantes. Todos los gastos de la devolución serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

Cualesquiera otros gastos distintos de los anteriormente reseñados serán asumidos por quien incurra en ellos.

#### **3.4. Plazo para la renuncia a las condiciones a las que está sujeta la eficacia de la Oferta**

En caso de que no se cumplan las condiciones a las que se encuentra sujeta la eficacia de la Oferta que se han descrito en el apartado 2.3 del presente Folleto Explicativo, la Sociedad Oferente comunicará su decisión de renunciar o no a ellas en los plazos siguientes:

- (i) respecto de la condición referida en el apartado 2.3.1, de acuerdo con lo previsto en el primer párrafo del artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, no más tarde del día hábil bursátil siguiente a aquel en el que la CNMV le anticipe el número total de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación presentadas con motivo de la Oferta; y
- (ii) respecto de la condición referida en el apartado 2.3.2, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007, no más tarde del día anterior a la finalización del período de aceptación.

En ausencia de cualquiera de las citadas comunicaciones por la Sociedad Oferente, se entenderá que la Sociedad Oferente no renuncia a la condición correspondiente y que la Oferta quedará sin efecto.

Adicionalmente, una vez transcurridos los cinco primeros días hábiles del plazo de aceptación de la Oferta, la Sociedad Oferente comunicará a la mayor brevedad posible a la CNMV si los Accionistas Vendedores han cumplido sus compromisos de aceptación irrevocable dentro del plazo máximo establecido, para su publicación como hecho relevante. En caso de incumplimiento, la Sociedad Oferente informará de las acciones que prevea iniciar, sin perjuicio de su facultad de renunciar o no al cumplimiento de las condiciones de la Oferta conforme a lo establecido en el artículo 33.3 del Real Decreto 1066/2007.

### **3.5. Designación de las entidades o intermediarios financieros que actúen por cuenta de la Sociedad Oferente en el procedimiento de aceptación y liquidación**

La Sociedad Oferente ha designado a Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal, con domicilio social en Av. de Cantabria s/n, Boadilla del Monte, 28660, Madrid, con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-79204319, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14471, folio 43, sección 8ª, hoja M-84468, como entidad encargada de la intermediación de las operaciones de adquisición de acciones de Saeta a las que la Oferta se dirige y, en su caso, de las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa en caso de ejercicio por la Sociedad Oferente de sus derechos al respecto de conformidad con las disposiciones del presente Folleto Explicativo.

La Sociedad Oferente ha designado a Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX), con domicilio a estos efectos en Gran Vía de Hortaleza 3, 28033 Madrid, con número de identificación fiscal (N.I.F.) A-39000013, inscrita en el Registro Mercantil de Santander en la hoja 286, folio 64 del libro 5 de sociedades, primera inscripción, como entidad encargada de la liquidación de las adquisiciones por parte de la Sociedad Oferente de las acciones de Saeta a las que se dirige la Oferta y, en su caso, de las correspondientes a las operaciones de compraventa forzosa en caso de ejercicio por la Sociedad Oferente de sus derechos al respecto de conformidad con las disposiciones del presente Folleto Explicativo.

Se adjuntan, como Anexo 12, copias de las cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal y Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX) como entidades encargadas de la intervención y liquidación de la Oferta, respectivamente.

### **3.6. Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta**

#### *3.6.1 Requisitos para las compraventas forzosas*

En el supuesto de que, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores y en el artículo 47 del Real Decreto 1066/2007, a resultas de la Oferta: (i) la Sociedad Oferente fuera titular de acciones computadas conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto 1066/2007 que representen al menos el 90% del capital social que confiere derechos de voto de la Sociedad Afectada; y (ii) la Oferta hubiera sido aceptada por titulares de valores que representen al menos el 90% de los derechos de voto de la Sociedad Afectada a los que se dirige la Oferta, la Sociedad Oferente ejercerá el derecho de compraventa forzosa frente a los titulares de acciones de Saeta que no hubieran aceptado la Oferta por una contraprestación, en efectivo, igual al Precio de la Oferta, si bien en este caso la contraprestación se ajustará a la baja en el importe de cualesquiera dividendos satisfechos entre la fecha de liquidación de la Oferta y la fecha en la que se ejecutara la compraventa forzosa.

Las circunstancias señaladas se tendrán por verificadas siempre que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 73.419.236 acciones de Saeta, lo

cual representa el 90% de las acciones con derecho de voto a las que se dirige la Oferta, así como el 90% de su capital social.

En el caso en que (i) Saeta no acepte la Oferta con las acciones en autocartera, que según la última información disponible, a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 65.081 acciones, representativas del 0,08% de su capital social, y (ii) que dichas acciones se mantengan en autocartera en la fecha de liquidación de la Oferta, y (iii) que la Sociedad Oferente decida promover una operación de amortización de tales acciones, reduciendo el capital social de Saeta e inmovilizando entre tanto dichas acciones, se ajustará el cómputo señalado en el párrafo anterior. En este supuesto, se tendrán por cumplidos los requisitos para la venta forzosa en caso de que las declaraciones de aceptación de la Oferta comprendan un número mínimo de 73.360.663 acciones de Saeta (representativas del 89,920% de las acciones con derecho de voto a las que se dirige la Oferta, así como el 89,920% de su capital social), que equivalen al 90% del capital social de Saeta tras la amortización de la autocartera. En caso de que el número de acciones en autocartera fuese diferente al aquí expuesto, se realizaría el cómputo para el cálculo de la compraventa forzosa con el correspondiente ajuste, sujeto a la amortización de dichas acciones.

La Sociedad Oferente manifiesta su intención de ejercitar el derecho de venta forzosa en el caso de que se cumplan los referidos requisitos. En tal caso, la Sociedad Oferente exigirá a los restantes accionistas que no hubieran aceptado la Oferta que le transmitan sus acciones de Saeta por una contraprestación igual al Precio de la Oferta (ajustada, en su caso, según lo previsto en este párrafo), de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado 3.6.2 siguiente.

Del mismo modo, los accionistas de Saeta que no hubieran aceptado previamente la Oferta podrán exigir la compra forzosa de los valores de la Sociedad Afectada de los que fueran titulares. De conformidad con lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta las formalidades relativas a la compra forzosa que se señalan en este apartado, dichos titulares de acciones de Saeta deberían tener presentes las siguientes consideraciones antes de tomar la decisión de exigir a la Sociedad Oferente la compra forzosa de sus acciones:

- (i) Los requisitos para que nazca el derecho de la Sociedad Oferente a exigir la venta forzosa de las acciones que no hubieran acudido a la Oferta son los mismos que los

exigidos por la normativa aplicable en el caso de aquellos accionistas de Saeta que no hubieran previamente acudido a la Oferta y pretendieran exigir la compra forzosa.

- (ii) La contraprestación a percibir por aquellos accionistas que no hubiesen acudido a la Oferta será igual al Precio de la Oferta, si bien, en dicho supuesto, la contraprestación se reducirá en el importe de cualquier dividendo satisfecho entre la fecha de liquidación de la Oferta y la de ejecución de la compra forzosa.
- (iii) Todos los gastos derivados de la operación y liquidación del proceso de venta forzosa correrán por cuenta de la Sociedad Oferente, mientras que en el supuesto de compra forzosa dichos gastos serán de cuenta de los accionistas que ejerciten dicho derecho.
- (iv) Si, a la vista de la fecha de recepción por la Sociedad Oferente de cualquier solicitud de compra forzosa de acciones de Saeta, su liquidación resultase posterior a la de la venta forzosa, la referida solicitud de compra forzosa quedará sin efecto, quedando las correspondientes acciones pertenecientes a los accionistas que hubieran solicitado dicha compra forzosa sujetas a la operación de venta forzosa.

La Sociedad Oferente comunicará a la CNMV y al mercado, mediante hecho relevante, antes de la fecha de liquidación de la Oferta, si se dan los requisitos descritos anteriormente.

### *3.6.2 Procedimiento para las compraventas forzosas*

A la mayor brevedad posible, no más tarde de los tres días hábiles bursátiles siguientes al de publicación del resultado de la Oferta, la Sociedad Oferente comunicará a la CNMV y al mercado, mediante un hecho relevante, si se dan los requisitos señalados anteriormente para la realización de las compraventas forzosas, detallando la decisión en su caso de amortizar las acciones en autocartera de Saeta y procediendo a su inmovilización (presentando el correspondientes certificado de inmovilización ante la CNMV) hasta su amortización.

En el supuesto de que se cumpliesen los requisitos señalados anteriormente, la Sociedad Oferente comunicará, en esa misma fecha, a la CNMV su decisión de exigir la venta forzosa de las acciones, al Precio de la Oferta con los ajustes previstos en el apartado 2.2.1 anterior, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 1066/2007, fijando la fecha de la operación entre los 15 y 20 días hábiles bursátiles siguientes a la comunicación de su decisión a la CNMV, que ésta difundirá públicamente. La decisión de la Sociedad Oferente será irrevocable. Tan pronto como sea posible y siempre dentro de los cinco días hábiles bursátiles

siguientes a la mencionada publicación, la Sociedad Oferente dará difusión pública y general de las características de la venta forzosa por medios análogos a los utilizados para anunciar la presente Oferta, previstos en el artículo 22 del Real Decreto 1066/2007.

La ejecución de la venta forzosa conllevará, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y disposiciones complementarias, la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada de las Bolsas de Valores Españolas. Dicha exclusión será efectiva desde la fecha en que se hubiera liquidado la operación de venta forzosa.

En caso de ejercicio del derecho de venta forzosa por parte de la Sociedad Oferente, todos los gastos derivados de la operación y liquidación de los valores serán por cuenta de la Sociedad Oferente.

### *3.6.3 Formalidades que deben cumplir los accionistas de Saeta para solicitar la compra forzosa de sus acciones*

Una vez publicada la comunicación por la que la Sociedad Oferente dará a conocer el cumplimiento, en su caso, de las circunstancias necesarias para exigir las compraventas forzosas y, en cualquier caso, no antes de la liquidación de la Oferta, los accionistas de Saeta que desearan exigir la compra forzosa de sus acciones deberán dirigirse a la entidad miembro de Iberclear en la que tengan dichas acciones depositadas.

Todos los accionistas que soliciten la compra forzosa deberán incluir en sus solicitudes la totalidad de las acciones de Saeta de las que fueran titulares.

La adquisición de acciones objeto de la compra forzosa por parte de la Sociedad Oferente se intervendrá por Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal y se liquidará por Banco Santander, S.A., quienes actúan como miembro de la Bolsa intermediario de la operación y como entidad participante en Iberclear encargada de efectuar dicha liquidación por cuenta de la Sociedad Oferente, respectivamente.

Los titulares de las referidas acciones de Saeta podrán conocer la fecha de liquidación de la Oferta mediante el hecho relevante que remitirá la Sociedad Oferente para su puesta en conocimiento del mercado.

Las solicitudes de compra forzosa serán cursadas por escrito a la Sociedad Oferente por dichas entidades. Las entidades participantes serán las encargadas de recoger las solicitudes de compra forzosa presentadas por escrito, y responderán de acuerdo con sus registros del detalle de la titularidad y tenencia de los valores a que se refieran las declaraciones.

Las solicitudes de compra forzosa se acompañarán de la documentación suficiente para que pueda producirse la transmisión de los valores y deberán incluir todos los datos identificativos exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente párrafo, las acciones de Saeta por las que se solicite la compra forzosa deberán comprender todos los derechos políticos y económicos que les fueran inherentes, cualquiera que sea su naturaleza. A tal efecto, los referidos valores deberán ser transmitidos por persona legitimada para transmitirlos según los asientos del registro contable, de forma que la Sociedad Oferente adquiera su titularidad irrevocable de acuerdo con el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la Ley del Mercado de Valores, si las acciones de Saeta objeto de la compra forzosa se encontrasen embargadas como consecuencia de actos administrativos o resoluciones judiciales, o existiera sobre ellas algún tipo de carga, gravamen, derecho real limitado o garantía a favor de tercero, los referidos valores deberán ser entregados libres de dichas cargas, pasando estas a recaer sobre la contraprestación recibida. El depositario de los valores estará obligado a mantener en depósito la contraprestación satisfecha por las acciones, poniendo en conocimiento de la autoridad judicial o administrativa que hubiere ordenado los embargos, o del titular de cualesquiera otras cargas o derechos, la aplicación del presente procedimiento. Si, tras la aplicación de las disposiciones previstas en el presente párrafo, existiera cualquier parte de la contraprestación que resultara innecesaria para la satisfacción de las obligaciones garantizadas con el embargo o embargos practicados, o con las cargas existentes sobre los valores, dicha parte será puesta inmediatamente a disposición del titular de estos.

En ningún caso la Sociedad Oferente aceptará solicitudes de compra forzosa con fecha posterior al día en que se cumplan tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta o relativas a acciones adquiridas con posterioridad a dicho día. Es decir, aquellas acciones respecto de las cuales se solicitare la compra forzosa deberán haber

sido adquiridas no más tarde del día en que se cumplieran tres meses desde la fecha de finalización del plazo de aceptación de la Oferta, y su solicitud deberá realizarse dentro de dichos tres meses.

Se entenderá que la solicitud de compra forzosa conlleva, automáticamente, el consentimiento del solicitante para que la totalidad de sus acciones sean presentadas por la entidad participante en la que estén registradas a la Sociedad Oferente, para que gestione el cambio de titularidad de los valores objeto de compra forzosa a su favor.

Las entidades depositarias participantes en Iberclear que reciban dichas solicitudes de compra forzosa remitirán a la Sociedad Oferente, diariamente, los datos relativos al número de valores comprendidos en las solicitudes de compra forzosa presentadas, en su caso, por sus titulares.

La liquidación y el pago de la contraprestación se realizarán siguiendo el procedimiento establecido especialmente para ello por Iberclear.

Las entidades encargadas de la liquidación estarán obligadas a realizar los traspasos de los valores que sean necesarios para consumir las compras forzosas dentro de los plazos máximos previstos.

## CAPÍTULO IV

Todas las manifestaciones incluidas en este Capítulo IV relacionadas con los planes e intenciones respecto a la Sociedad Afectada y su grupo corresponden tanto a la Sociedad Oferente, como sociedad que formula la Oferta, como a TerraForm, su accionista de control.

### 4.1. Finalidad perseguida con la adquisición

La finalidad perseguida por la Sociedad Oferente con la adquisición de las acciones de Saeta a las que se dirige la Oferta es la adquisición del control de Saeta y su consiguiente integración en el grupo de sociedades encabezado por TerraForm.

Los motivos estratégicos que justifican la operación son los siguientes:

- (i) La adquisición incrementaría en un 40%, aproximadamente, el tamaño de la cartera global del grupo TerraForm y supondría un aumento significativo de su presencia en el mercado objetivo de Europa occidental. Esta adquisición sería la primera inversión relevante de TerraForm en Europa tras su salida de este mercado en 2017, y, en particular, en la Península Ibérica, y le proporcionaría una plataforma de crecimiento futuro en estas jurisdicciones.
- (ii) La Sociedad Oferente entiende que los negocios de Saeta y los de TerraForm son en gran medida complementarios. La combinación de dichos negocios, por un lado, fomentaría el crecimiento de ambas entidades en términos comerciales y, por otro, generaría sinergias.

Tras la liquidación de la Oferta, el grupo de sociedades TerraForm estudiará posibles iniciativas de incremento de valor con el objetivo de mejorar el perfil general de costes del negocio y optimizar su estructura de capital. En este sentido, se anticipan oportunidades de reducción de gastos administrativos y de gestión y de operación y mantenimiento, así como capacidad para mejorar los flujos de caja mediante la ampliación de los vencimientos de la deuda de proyecto existente en las sociedades filiales de Saeta.

La Sociedad Oferente considera que todo lo anterior debería traducirse en mejoras en la eficiencia en la gestión y en la calidad del servicio que prestan tanto TerraForm como Saeta, si bien en este momento las posibles sinergias no están cuantificadas.

- (iii) La operación también se considera beneficiosa para el grupo de sociedades TerraForm desde la óptica de los planes de mejora de su balance y perfil crediticio. En este sentido, le permitiría acelerar el actual proceso de desapalancamiento hacia una *ratio* objetivo de deuda corporativa sobre *cash flow* de entre 4 y 5 veces. Asimismo, favorecería el objetivo a largo plazo de TerraForm de conseguir una calificación crediticia de grado de inversión.
- (iv) La operación tendrá un impacto positivo relevante en el valor de TerraForm. Según las estimaciones disponibles, podría traducirse en un incremento del flujo de caja libre (*cash available for distribution*) consolidado de TerraForm de hasta el 24% (medido como incremento del flujo de caja libre ajustado pro-forma de TerraForm y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2017). En términos de retorno al accionista, se estima que la operación permitiría incrementar el dividendo de TerraForm en un 6% en 2018, hasta los 0,76 dólares estadounidenses por acción, lo que afianzaría el actual objetivo de crecimiento de entre el 5% y el 8% anual.

#### **4.2. Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras y la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo**

##### *4.2.1 Planes estratégicos e intenciones sobre las actividades futuras de la Sociedad Afectada y su grupo*

TerraForm tiene la intención de llevar a cabo la integración operativa de los grupos de sociedades formados por TerraForm y Saeta con la finalidad de simplificar las operaciones que se puedan solapar y perseguir un uso más eficiente de los recursos para crear valor para sus accionistas. A tal efecto, tras adquirir el control de la Sociedad Afectada, TerraForm evaluará las sinergias que se deriven de negocios complementarios realizados por entidades que actualmente pertenezcan a Saeta y al grupo de sociedades TerraForm. Sujeto a los resultados de dicha evaluación, TerraForm podrá implementar los cambios que se consideren apropiados para maximizar el beneficio de tales sinergias.

Como parte del cambio estratégico que la adquisición supondrá para la Sociedad Afectada, la Sociedad Oferente pretende instar la resolución del contrato celebrado el 29 de enero de 2015 por la Sociedad Afectada con ACS Servicios Comunicaciones y Energía, S.L. (“**ACS SI**”), y

al que posteriormente se adhirió Bow Power, S.L. (sociedad íntegramente participada por Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. y GIP), en su forma vigente (el “**Contrato ROFO**”). En virtud del Contrato ROFO, la Sociedad Afectada adquirió un derecho de primera oferta sobre la participación y la correspondiente deuda subordinada de ACS SI (o de cualquier entidad controlada por esta) en determinadas sociedades titulares de activos operativos o en construcción así como, entre otros, respecto de activos en fase inicial para la generación de electricidad con tecnología renovable o convencional, todo ello sujeto a las pertinentes autorizaciones y derechos de terceros. Para ello, la Sociedad Oferente (i) hará que la Sociedad Afectada inste la resolución del Contrato ROFO dentro del mes siguiente a la eventual liquidación de la venta forzosa; o, en ausencia de tal venta forzosa, (ii) convocará una junta general de accionistas de la Sociedad Afectada dentro del mes siguiente a la liquidación de la Oferta y votará en ella a favor de la resolución del Contrato ROFO. En el caso de que ACS SI o Bow Power no atendieran a la solicitud de resolución, la Sociedad Afectada no ejercerá su derecho de primera oferta previsto en el Contrato ROFO.

La referida resolución viene motivada por la falta de alineamiento de intereses entre las partes tras la Oferta (debido a la ausencia de participación de los accionistas de control de ACS SI y Bow Power en la Sociedad Afectada). El objetivo de la resolución del Contrato ROFO es que la Sociedad Afectada, en lo sucesivo y como parte del grupo de sociedades TerraForm, dedique todo su tiempo y recursos al crecimiento de su negocio. Desde esta perspectiva, mantener un contrato entre la Sociedad Afectada y ciertos antiguos accionistas, que además habría dejado de servir al propósito para el que fue otorgado, supondría una distracción indeseada. Se hace constar que la potencial resolución no conlleva ninguna contraprestación ni penalización alguna para la Sociedad Afectada.

#### *4.2.2 Planes estratégicos e intenciones sobre la localización de los centros de actividad de la Sociedad Afectada y su grupo*

Los centros de actividad de la Sociedad Afectada y sus sociedades dependientes constan de las oficinas centrales, donde se encuentra ubicado el domicilio social de la Sociedad Afectada, y aquellos situados en las plantas de generación de las que son titulares las sociedades dependientes. La Sociedad Oferente no tiene en sus planes trasladar en los próximos doce meses la localización actual de las oficinas centrales de la Sociedad Afectada. Tampoco tiene

previsto trasladar los centros de actividad vinculados a los activos de generación, sin perjuicio de las altas o bajas derivadas, respectivamente, de inversiones o desinversiones que pudieran llevarse a cabo conforme a lo indicado en el apartado 4.4 siguiente.

#### **4.3. Planes estratégicos e intenciones respecto al mantenimiento de los puestos de trabajo del personal y directivos de la Sociedad Afectada y su grupo**

Tras adquirir el control de la Sociedad Afectada, la Sociedad Oferente efectuará una revisión detallada de las condiciones de los trabajadores y directivos de Saeta. Esta revisión se centrará en identificar posibles formas de optimizar los recursos existentes para maximizar la eficiencia del grupo TerraForm. Dependiendo del resultado de esta revisión, la Sociedad Oferente considerará la aplicación de medidas diseñadas para retener a los empleados clave, y analizará qué cambios resultan necesarios, en su caso, para asegurar la maximización de sinergias.

Con sujeción a lo anterior, la Sociedad Oferente no tiene planes para realizar cambios en las condiciones laborales de los trabajadores y directivos de Saeta, y con carácter general se espera mantener los puestos de trabajo existentes durante los próximos doce meses.

No existe ningún acuerdo ni compromiso de la Sociedad Oferente ni de ninguna otra entidad del grupo TerraForm con los administradores de Saeta, el equipo directivo, los actuales trabajadores o sus representantes respecto a su nombramiento como consejeros o directivos ni sobre su continuidad en la Sociedad Afectada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Afectada deberá remitir una copia del presente Folleto Explicativo a los representantes de sus trabajadores o, en su defecto, a los propios trabajadores.

#### **4.4. Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada; variaciones previstas en su endeudamiento financiero neto**

##### *4.4.1 Planes relativos a la utilización o disposición de activos de la Sociedad Afectada*

Tras adquirir el control de la Sociedad Afectada, la Sociedad Oferente efectuará una revisión detallada de los activos de Saeta centrada en identificar alternativas para optimizar los recursos existentes. Entre esas alternativas la Sociedad Oferente podría considerar

enajenaciones a terceros y adquisiciones de activos operativos. La Sociedad Oferente no ha adoptado ninguna decisión relativa a la enajenación a terceros o adquisición de ningún activo operativo en particular.

Por otra parte, en el marco de las posibles medidas de reorganización a que se ha hecho referencia en el apartado 4.2, determinados activos operativos y/o no operativos podrían ser transferidos a otras entidades del grupo TerraForm. En este sentido, TerraForm estudiará la conveniencia de transferir a otra u otras entidades de su grupo (i) la actual participación de la Sociedad Afectada en sociedades de proyecto portuguesas y/o uruguayas, y/o (ii) la posición acreedora de la Sociedad Afectada en determinados préstamos intragrupo. La Sociedad Oferente no ha tomado ninguna decisión en relación con todo lo anterior.

#### *4.4.2 Variaciones previstas en el endeudamiento financiero neto de la Sociedad Afectada*

Cualquier variación en el endeudamiento financiero neto de Saeta tendrá lugar de forma acorde con y a los efectos de desarrollar los planes de Saeta para su negocio , sin que la Sociedad Oferente tenga previsto un endeudamiento adicional de Saeta al margen del que pudiera derivarse del curso ordinario de su actividad.

#### **4.5. Planes relativos a la emisión de valores de cualquier clase por la Sociedad Afectada y su grupo**

No existen planes ni intención de realizar emisiones de valores de Saeta.

#### **4.6. Reestructuraciones societarias de cualquier naturaleza previstas**

Tras la liquidación de la Oferta, Saeta pasará a formar parte el grupo de sociedades TerraForm. En ese contexto, TerraForm tiene la intención de efectuar una revisión detallada de la estructura corporativa de Saeta y analizar diferentes posibilidades, incluida la fusión de la Sociedad Oferente y Saeta, con la finalidad de simplificar y optimizar la estructura corporativa del nuevo grupo integrado. La Sociedad Oferente no ha tomado ninguna decisión en relación con la fusión de la Sociedad Oferente y Saeta ni, en su caso, sobre las condiciones de la misma.

#### **4.7. Política de dividendos y retribución al accionista**

La Sociedad Oferente hace constar que no se compromete a mantener la política de dividendos histórica de Saeta y que sus únicos compromisos relacionados con el reparto de dividendos a favor de los actuales accionistas de Saeta son los que se detallan en el apartado 2.2 de este Folleto Explicativo.

La Sociedad Oferente no promoverá la distribución de dividendos antes de la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad Afectada. A tal efecto, una vez liquidada la Oferta, la Sociedad Oferente hará valer sus derechos como accionista y su representación en el consejo de administración de la Sociedad Afectada.

En el improbable caso de que, con anterioridad a la liquidación de la Oferta, la junta general ordinaria de accionistas aprobara, en los mismos términos en que lo hizo en 2017, distribuciones a favor de los accionistas facultando al consejo de administración para que determine la fecha exacta e importe de cada distribución dentro del máximo fijado por la junta, la Sociedad Oferente haría valer sus derechos como accionista y su representación en el consejo de administración de la Sociedad Afectada para que esas distribuciones no se hagan efectivas dado que, en su opinión, existiría base legal para no realizar esas distribuciones.

A efectos aclaratorios, respecto de aquellas cantidades que hubieran sido pagadas con anterioridad a la liquidación de la Oferta, será de aplicación lo indicado en el apartado 2.2.1 de este Folleto Explicativo.

Una vez excluidas las acciones de Saeta de negociación, las decisiones sobre reparto de dividendos y remuneración al accionista se tomarán con base en las necesidades de liquidez de la Sociedad Afectada que sean necesarias en cada momento para llevar a cabo su actividad e inversiones, incluyendo su expansión, y poder hacer frente a sus obligaciones de pago.

De acuerdo con lo que antecede, la futura política de dividendos podrá ser sustancialmente distinta de la política de dividendos histórica de Saeta.

#### **4.8. Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo**

La Sociedad Oferente tiene intención de trasladar la participación accionarial mayoritaria obtenida tras la liquidación de la Oferta a los órganos de administración, dirección y control de Saeta. De conformidad con el Compromiso Irrevocable suscrito entre la Sociedad Oferente, de una parte, y Cobra y GIP por otra, estos accionistas se han comprometido, en la medida en que así lo permita la legislación aplicable, a procurar la dimisión de los consejeros dominicales que cada uno de ellos hubiera propuesto como miembro del consejo de administración de la Sociedad Afectada, en un plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha de liquidación de la Oferta.

En tanto las acciones de la Sociedad Afectada no sean excluidas de negociación, es intención de la Sociedad Oferente reducir el número de miembros del consejo de administración, sin perjuicio de la representación de aquellos accionistas que tengan derecho a ella y manteniendo el número de consejeros independientes necesario para dar cumplimiento a la normativa aplicable. Es, asimismo, intención de la Sociedad Oferente adaptar la composición de las comisiones del consejo de administración a la nueva estructura de este.

#### **4.9. Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo**

Tras la exclusión de negociación de las acciones de Saeta, la Sociedad Oferente modificará los estatutos y demás normativa interna de Saeta de la forma que se considere necesaria o conveniente para adaptar dichos documentos a la condición de sociedad no cotizada de Saeta.

#### **4.10. Intenciones respecto de la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada**

En el supuesto de que se den los requisitos para el ejercicio de los derechos de compraventa forzosa (*squeeze-out rights*) previstas en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007, la Sociedad Oferente ejercerá tales derechos, lo que conllevará la exclusión de negociación de todas las acciones de Saeta.

En caso de que no se dieran los requisitos para dicho ejercicio, la Sociedad Oferente promoverá la exclusión de negociación de las Bolsas de Valores Españolas de las acciones de Saeta y hará uso de la excepción prevista en el artículo 11.d) del Real Decreto 1066/2007. En ese caso, inmediatamente tras la liquidación de la Oferta, la Sociedad Oferente convocará una junta general de accionistas de Saeta a los efectos de acordar la exclusión de negociación de

las acciones mediante una orden sostenida de compra sobre todas las acciones restantes, durante al menos un mes, en el semestre posterior a la finalización de la liquidación de la Oferta. El precio de compra será igual al precio al que se hubiera liquidado la Oferta menos, en su caso, el importe de cualquier dividendo satisfecho entre la fecha de liquidación de la Oferta y la de exclusión de negociación de las acciones.

El informe de valoración de PwC que justifica el Precio de la Oferta de acuerdo con lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, a los efectos de los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007, se describe en el Capítulo II y se adjunta al presente Folleto Explicativo como Anexo 7.

#### **4.11. Intenciones respecto a los derechos de venta forzosa**

La Sociedad Oferente ejercerá el derecho de venta forzosa si se alcanzan los umbrales de venta forzosa, lo que conllevaría la exclusión de negociación de las acciones de Saeta.

#### **4.12. Intenciones relativas a la transmisión de valores de la Sociedad Afectada**

La Sociedad Oferente no tiene intención de transmitir valores de Saeta tras la liquidación de la Oferta, ni existe ningún acuerdo a este respecto con otras personas. Adicionalmente, la Sociedad Oferente se ha comprometido frente a Cobra y GIP a que ni la Sociedad Oferente ni TerraForm ni ninguna filial de esta última transferirá o adquirirá acciones de la Sociedad Afectada por precio superior al Precio de la Oferta (esto es, 12,20 euros por acción) en un plazo de 6 meses desde la fecha de liquidación de la Oferta.

#### **4.13. Información contenida en el presente capítulo relativa a la propia Sociedad Oferente y a su grupo**

El impacto de la Oferta en el balance y en la estructura financiera de la Sociedad Oferente y en TerraForm se describe en el apartado 4.14 posterior.

Salvo por lo referido en este capítulo respecto de la propia Saeta, TerraForm no contempla que la adquisición de Saeta requiera cambios relevantes en: (i) la organización, actividades o estrategia del grupo de sociedades TerraForm, (ii) las políticas de empleo del grupo de sociedades TerraForm o su equipo directivo, (iii) sus planes en relación con la utilización o disposición de activos, (iv) su política de dividendos y remuneración al accionista, (v) la

estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control del grupo de sociedades TerraForm, o (vi) la condición de TerraForm como sociedad cotizada.

#### **4.14. Impacto de la Oferta y su financiación sobre las principales magnitudes financieras**

A continuación se describe el impacto de la Oferta sobre las principales magnitudes financieras consolidadas de TerraForm y sus sociedades dependientes por referencia a 31 de diciembre de 2017. Esta descripción asume que la Oferta será aceptada por la totalidad de las acciones a las que se dirige (esto es, 81.576.928 acciones) y que, en consecuencia, el Precio de la Oferta ascenderá a 995.238.521,60 euros. Se asume, asimismo, que los fondos necesarios para el pago del precio de las acciones de la Sociedad Afectada que se adquieran con motivo de la Oferta se allegarán a la Sociedad Oferente a través de un préstamo y un aumento de capital en una proporción de 69% y 31%, respectivamente; y que los costes de la Operación se financiarán mediante el aumento de capital, todo ello conforme a lo indicado en el apartado 2.4 de este Folleto Explicativo.

| (1)<br>Concepto <sup>(*)</sup>                                   | (2)<br>TerraForm<br>antes de la<br>Oferta | (3)<br>Sociedad<br>Oferente<br>antes de la<br>Oferta | (4)<br>Sociedad<br>Afectada<br>antes de la<br>Oferta | (5)<br>TerraForm+<br>Sociedad<br>Oferente+<br>Sociedad<br>Afectada<br>antes de la<br>Oferta | (6)<br>Ajustes<br>derivados de<br>la Oferta y<br>ajustes de<br>consolidación | (7)<br>Post-<br>Oferta <sup>(****)</sup> |
|--|---|--|--|---|--|--|
| Total activos  | 5.351.953                                 | 3  | 2.504.541  | 7.856.497   | 448.274  | 8.304.771                                |
| Deuda financiera<br>neta <sup>(**)</sup>                         | 2.914.895                                 | -  | 1.641.595  | 4.556.490   | 700.715  | 5.257.205                                |
| Total patrimonio<br>neto atribuido a la<br>sociedad<br>dominante | 1.986.231                                 | 1  | 546.962  | 2.533.194   | (238.439)  | 2.294.755                                |
| Total ingresos   | 511.539                                   | -  | 324.226  | 835.765   | -  | 835.765                                  |
| EBITDA <sup>(***)</sup>  | 371.605                                   | (2)  | 242.300  | 613.903   | (14.000)   | 599.903                                  |
| Resultado<br>neto  | (195.127)                                 | (2)  | 36.490   | (158.639)   | (14.000)   | (172.639)                                |

| (1)<br>Concepto <sup>(*)</sup>          | (2)<br>TerraForm<br>antes de la<br>Oferta | (3)<br>Sociedad<br>Oferente<br>antes de la<br>Oferta | (4)<br>Sociedad<br>Afectada<br>antes de la<br>Oferta | (5)<br>TerraForm+<br>Sociedad<br>Oferente+<br>Sociedad<br>Afectada<br>antes de la<br>Oferta | (6)<br>Ajustes<br>derivados de<br>la Oferta y<br>ajustes de<br>consolidación | (7)<br>Post-<br>Oferta <sup>(****)</sup> |
|---|---|--|--|---|--|--|
| atribuido a la<br>sociedad<br>dominante |   |  |  |   |  |  |

(\*) Importes en miles de euros. Tipo de cambio a 31/12/2017(0,8379 euros = 1 dólar estadounidenses).

(\*\*) La deuda financiera neta es la suma de las deudas y obligaciones financieras equivalentes, a corto y largo plazo, menos el efectivo y otros activos líquidos equivalentes. En el caso de la Sociedad Afectada, las deudas y obligaciones financieras equivalentes suman 1.808.847 miles de euros y los saldos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes suman 167.252 miles de euros. En el caso de TerraForm, las deudas y obligaciones financieras equivalentes suman 3.022.224 miles de euros y los saldos de efectivo y otros activos líquidos equivalentes suman 107.329 miles de euros.

(\*\*\*) EBITDA significa la suma de las siguientes partidas: resultado neto, depreciación, amortización y aumentos de valor, gastos generales y de administración no en efectivo, gastos por intereses, gasto (beneficio) por impuesto sobre beneficios, costes de adquisición y costes relacionados, y determinados costes no en efectivo, partidas inusuales o no recurrentes y otras partidas que no se consideran representativas del negocio principal de ni del desempeño operativo futuro.

(\*\*\*\*) Importes sin incluir ajustes de contabilidad de la adquisición relacionados con el cambio del valor de los activos u obligaciones.

La columna (2) (“*TerraForm antes de la Oferta*”) del cuadro anterior muestra las magnitudes financieras consolidadas de TerraForm y sus sociedades dependientes para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

La columna (3) (“*Sociedad Oferente antes de la Oferta*”) muestra las magnitudes financieras individuales de la Sociedad Oferente para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017. Según se ha indicado anteriormente, la partida “Total activos” en dicha columna representa efectivo por importe de 3.000 euros. El EBITDA negativo y el resultado neto negativo obedecen a gastos relacionados con la constitución y otros gastos administrativos de la Sociedad Oferente.

La columna (4) (“*Sociedad Afectada antes de la Oferta*”) muestra las magnitudes financieras consolidadas de Saeta y sus sociedades dependientes para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.

La columna (5) (“*TerraForm+Sociedad Oferente+Sociedad Afectada antes de la Oferta*”) muestra el resultado de sumar las cifras consignadas en las columnas (2), (3) y (4).

La cifra de activos totales de la columna (6) (“*Ajustes derivados de la Oferta y ajustes de consolidación*”) refleja (a) un ajuste de consolidación por importe igual a la diferencia entre el Precio de la Oferta (995,24 millones de euros) y el total patrimonio neto de Saeta objeto de adquisición (546,96 millones de euros), y (b) un ajuste adicional de 3.000 euros para incorporar los activos de la Sociedad Oferente. Los ajustes en la deuda financiera neta (700,72 millones de euros) reflejan el préstamo intragrupo que Norrington proporcionará a la Sociedad Oferente para financiar parte del precio de las acciones de Saeta que adquiera en la Oferta (686,73 millones de euros) más la salida de efectivo derivada del pago de los costes de la operación (estimados en 14 millones de euros). El ajuste en el patrimonio neto (menos 238,44 millones de euros) refleja los fondos propios (en forma de capital social y/o reservas) que Norrington aportará a la Sociedad Oferente para financiar parte del precio de las acciones de Saeta que adquiera en la Oferta (308,52 millones de euros) y los costes de la operación (estimados en 14 millones de euros), menos (i) el impacto negativo en resultados consecuencia de los costes de la operación (estimados en 14 millones de euros), y (ii) un ajuste de consolidación consistente en eliminar el total patrimonio neto de Saeta y de la Sociedad Oferente (546,96 millones de euros), toda vez que el impacto en TerraForm se presenta en base consolidada.

La columna (7) (“*Post- Oferta*”) muestra la combinación de TerraForm y sus sociedades dependientes, incluida la Sociedad Oferente, y Saeta tras la liquidación de la Oferta y resulta de sumar las cifras consignadas en las columnas (5) y (6).

## **CAPÍTULO V**

### **5.1. Autorizaciones en materia de competencia y otros documentos o información**

La Sociedad Oferente considera que, en virtud de lo previsto en el Reglamento (CE) nº 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de concentraciones entre empresas (el “**Reglamento 139/2004**”), la adquisición del control sobre Saeta y sus filiales por parte de la Sociedad Oferente y su grupo en virtud de la Oferta está sujeta a autorización por la Comisión Europea.

El artículo 7.1 del Reglamento nº 139/2004 determina que una concentración que esté sujeta a notificación a la Comisión Europea no podrá ejecutarse antes de ser notificada ni hasta que haya sido autorizada. No obstante, el artículo 7.2 del Reglamento 139/2004 establece una excepción a tal norma de suspensión de la concentración con el fin de permitir la realización de una oferta pública de adquisición o una serie de transacciones de títulos, cuyo control, en el sentido del artículo 3 del Reglamento 139/2004, se adquiere a varios vendedores, siempre y cuando (i) la concentración sea notificada a la Comisión Europea sin demora; y (ii) el adquirente no ejerza los derechos de voto inherentes a los títulos en cuestión hasta que la referida autorización sea obtenida, o solo los ejerza para salvaguardar el valor íntegro de su inversión sobre la base de una dispensa concedida por la Comisión Europea previa solicitud motivada.

La notificación de la operación tuvo entrada en la Comisión Europea el 7 de marzo de 2018 y fue declarada compatible con el mercado interior de la Unión Europea y con el Acuerdo del Espacio Económico Europeo por decisión de la Comisión Europea de 28 de marzo de 2018, quedando autorizada sin condiciones en dicha fecha. Se adjunta como Anexo 13 una copia de dicha decisión de autorización.

La Sociedad Oferente no requiere ninguna otra autorización de ninguna otra autoridad competente en materia de defensa de la competencia.

### **5.2. Detalle de otras autorizaciones o verificaciones administrativas**

La Sociedad Oferente considera que no está obligada a notificar a ninguna autoridad española o extranjera, ni a obtener autorización de ninguna otra autoridad administrativa española o

extranjera distinta de la CNMV y la Comisión Europea a efectos de llevar a cabo la presente Oferta.

### **5.3. Lugares donde podrá consultarse el Folleto Explicativo y los documentos que lo acompañan**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto 1066/2007, el presente Folleto Explicativo, así como la documentación que lo acompaña, estarán a disposición de los interesados desde, al menos, el día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007, en las Sociedades Rectoras de Valores de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros 2-4, Valencia) así como en el domicilio social de la Sociedad Oferente (calle Serrano 21, 28001, Madrid) y en la sede de la CNMV (calle Edison, número 4, Madrid, y Paseo de Gracia 19, Barcelona).

Asimismo, el Folleto Explicativo, sin sus anexos, estará disponible tanto en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)) como en la página web de Saeta ([www.saetayield.com](http://www.saetayield.com)) a partir del día siguiente a la publicación del primero de los anuncios previstos en el artículo 22.1 del Real Decreto 1066/2007.

### **5.4. Restricción territorial**

La Oferta se realiza exclusivamente en España y se dirige a todos los titulares de acciones de Saeta conforme a lo indicado en el presente Folleto Explicativo, sin que este Folleto Explicativo y su contenido constituyan una extensión de la Oferta a cualquier otra jurisdicción donde la formulación de la Oferta exigiese la distribución o registro de documentación adicional al Folleto Explicativo.

Se informa a aquellos accionistas de Saeta que residan fuera de España y decidan acudir a la Oferta, que puede encontrarse sujeta a restricciones legales y reglamentarias distintas de aquellas contempladas en la legislación española. En este sentido, será responsabilidad exclusiva de aquellos accionistas residentes en el extranjero que decidan acudir a la Oferta el cumplimiento de dichas normas y, por tanto, la propia verificación, aplicabilidad e implicación de estas.

En particular, la Oferta no se formula, ni directa ni indirectamente, en los Estados Unidos de América, ya sea por correo o por cualquier otro medio o instrumento (incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, por fax, teléfono o internet) interestatal o extranjero, o a través de medios de las bolsas de valores de los Estados Unidos de América. Por lo tanto, este Folleto Explicativo no será distribuido por ningún medio en los Estados Unidos de América.

En Madrid, a 26 de abril de 2018, se firma el presente Folleto Explicativo de la Oferta pública voluntaria de adquisición de acciones de Saeta Yield, S.A.

TERP Spanish HoldCo, S.L.U.

---

P.p.  
D. Ricardo Arias Sainz

**Anexo 1.-**

**Decisiones del accionista único de la Sociedad Oferente y de uno de los administradores solidarios de la Sociedad Oferente y del consejo de administración de TerraForm aprobando la formulación de la Oferta.**

**Anexo 1 (bis).**

**Traducción al español de los acuerdos del Consejo de administración de TerraForm  
Power, Inc. por los que se aprueba la Oferta.**

**Anexo 2.-**

**Certificación emitida por el Registro Mercantil acreditativa de la constitución de la  
Sociedad Oferente y de sus estatutos sociales vigentes.**

**Anexo 3.-**

**Certificado de situación registral (*certificate of status*) emitido por el Secretario del Estado de Delaware, acreditativo de la constitución de TerraForm Power, Inc., y copia de sus estatutos sociales vigentes**

**Anexo 3 (bis).-**

**Traducción al español del certificado de situación registral (*certificate of status*) emitido por el Secretario de Estado de Delaware acreditativo de la constitución de TerraForm Power, Inc., y copia de sus estatutos sociales vigentes**

**Anexo 4.-**

**Copia de los Compromisos Irrevocables suscritos con los Accionistas Vendedores**

**Anexo 4 (bis).-**

**Traducción al español de los Compromisos Irrevocables suscritos con los Accionistas  
Vendedores**

**Anexo 5.-**

**Certificación relativa a las cuentas anuales individuales no auditadas de la Sociedad  
Oferente correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017**

**Anexo 6.-**

**Estados financieros consolidados auditados de Brookfield Asset Management Inc correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017. Estados financieros consolidados auditados de TerraForm Power, Inc. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

**Anexo 6 (bis).-**

**Traducción al español de los estados financieros consolidados auditados de TerraForm Power, Inc. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2017.**

**Anexo 7.-**

**Informe de valoración emitido por PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. que justifica la contraprestación de la Oferta según lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007 a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 11.d) del Real Decreto 1066/2007.**

**Anexo 8.-**

**Certificados de cotización media ponderada de las acciones de la Sociedad Afectada.**

**Anexo 9.-**

**Avales bancarios a primera demanda emitidos por Natixis S.A., Sucursal en España y  
Banco Santander, S.A.**

**Anexo 10.-**

**Modelo de anuncio que se publicará en el Boletín de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en un periódico de difusión nacional**

**Anexo 11.-**

**Carta entregada por la Sociedad Oferente a la CNMV en relación con la publicidad de  
la Oferta**

**Anexo 12.-**

**Copias de las cartas de aceptación de Santander Investment Bolsa, Sociedad de Valores, S.A. Unipersonal y Banco Santander, S.A. (BIC BSSSES31XXX) como entidades encargadas de la intervención y liquidación de la Oferta, respectivamente.**

**Anexo 13.-**

**Copia de la autorización otorgada por la Comisión Europea**